sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2022-4513 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2022/546. Pág. 14504

Ayuntamiento de Potes
CVE-2022-4538 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga. Pág. 14517

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2022-4517 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, se declaran decaídos en el derecho al nombramiento y se publica la tercera relación complementaria de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas. Pág. 14523

Universidad de Cantabria
CVE-2022-4537 Resolución Rectoral 432/2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción. Pág. 14528

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2022-4478 Resolución de Alcaldía de nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local. Expediente 884/2022. Pág. 14529

Ayuntamiento de Arredondo
CVE-2022-4446 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/95. Pág. 14530

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2022-4458 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 14531

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
CVE-2022-4582 Resolución de 6 de junio de 2022, por la que se aprueba el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria para el año 2022 en materia de Policía Local. Pág. 14532

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-4484 Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial 1ª Matarife, del Matadero Comarcal. Expediente 2022/5129X. Pág. 14562

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CVE-2022-4578 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1024156P. Pág. 14571

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2022-4539 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2022. Pág. 14572

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2022-4548 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2/2022. Pág. 14573

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2022-4587 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022. Pág. 14574

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2022-4589 Aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2022. Expediente 848/2021. Pág. 14576
CVE-2022-4590 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022. Pág. 14578

Instituto Municipal de Deportes de Santander
CVE-2022-4456 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario. Pág. 14580
CVE-2022-4459 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito. Pág. 14581

Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas
CVE-2022-4471 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2/2022. Pág. 14582

Concejo Abierto de Cadalso
CVE-2022-4431 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14584

Concejo Abierto de Cubillo de Ebro
CVE-2022-4496 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 14585

Concejo Abierto de Espinosa de Bricia
CVE-2022-4434 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14587

Concejo Abierto de Montecillo
CVE-2022-4435 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14588

Concejo Abierto de Otero del Monte
CVE-2022-4437 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14589

Concejo Abierto de Perrozo
CVE-2022-4494 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 14590

Concejo Abierto de Renedo de Bricia
CVE-2022-4441 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14592

Concejo Abierto de Rucandio de Bricia
CVE-2022-4443 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14593

Concejo Abierto de Ruerrero
CVE-2022-4445 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14594

Concejo Abierto de Ruijas
CVE-2022-4448 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14595

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte
CVE-2022-4449 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14596

Concejo Abierto de Santa María de Hito
CVE-2022-4455 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 14597

Concejo Abierto de Valcaba
CVE-2022-4491 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 14598

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2022-4447 Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022. Pág. 14600

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2022-4532 Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14601

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2022-4453 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 185/2022. Pág. 14602
CVE-2022-4476 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022. Expediente 185/2022. Pág. 14603

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2022-4451 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 205/2022. Pág. 14604

Ayuntamiento de Udías
CVE-2022-4481 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14605
CVE-2022-4483 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14606

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2022-4546 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de recuperación hidromorfológica del tramo del río Saja entre los núcleos de Caranceja y Casar, en los términos municipales de Reocín y Cabezón de la Sal. Pág. 14607

Dirección General de Conservación y Mantenimiento
CVE-2022-4558 Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto constructivo de supresión del paso a nivel del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo - Liérganes. Término municipal de Riotuerto. Pág. 14612
CVE-2022-4562 Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 7/224, 8/101 y 8/490 de la línea (R.A.M.) Orejo - Liérganes. Término municipal de Riotuerto. Pág. 14615

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-4440 Resolución de 2 de junio de 2022, por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a Ayuntamientos para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2022. Pág. 14619

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-4602 Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 dos becas de formación práctica, en el área de la investigación y transferencia agrarias. Pág. 14621

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-4507 Orden IND/32/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones INNOVA. Pág. 14623

CVE-2022-4498 Extracto de la Orden IND/32/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones INNOVA. Pág. 14645

CVE-2022-4508 Orden IND/33/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para el año 2022. Pág. 14648

CVE-2022-4500 Extracto de la Orden IND/33/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para el año 2022. Pág. 14669

CVE-2022-4509 Orden IND/34/2022, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas. Pág. 14671

CVE-2022-4522 Extracto de la Orden IND/34/2022, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas. Pág. 14692

Universidad de Cantabria

CVE-2022-4486 Resolución Rectoral de 1 de junio de 2022 (R.R. 445/2022), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 26 becas del Programa Becas Santander Estudios | Progreso 2022-2023 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2022/2023 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster. Pág. 14694

CVE-2022-4489 Extracto de la Resolución Rectoral, de 1 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 26 becas del Programa Becas Santander Estudios | Progreso 2022-2023 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2022/2023 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster. Pág. 14698

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A.

CVE-2022-4493 Resolución SOD/EMP/20/22/1, de 2 de junio de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/EMP/20/22, de 3 de febrero de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones para la creación, crecimiento y consolidación del Programa Emprecan Plus para el año 2022. (BDNS 609204). Pág. 14700

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-4442 Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P. Pág. 14702

CVE-2022-4450 Anuncio de concesión de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022. Expediente 2021/4698P. Pág. 14703

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2022-4233 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero, 83. Expediente 60/2022. Pág. 14708

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2022-4417 Información pública de solicitud de autorización para las obras de rehabilitación de la envolvente del Teatro de Isla Pedrosa, edificio 88, del recinto de Pedrosa, en Pontejos. Expediente 2022/608. Pág. 14709

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-4513 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2022/546.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Conforme se establece en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de fecha 20 de abril de 2022, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Diario Alerta.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra del presente acuerdo, elevándole automáticamente a definitivo y del texto íntegro de la ordenanza así como de su anexo.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y aprueba la presente Ordenanza Fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. El hecho imponible está constituido por la manifestación del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

CVE-2022-4513

2. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que propor-

CVE-2022-4513

cionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición transitoria 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas (DGT V2399-09, de 26/10/2009).

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido (DGT V1851-16, de 27/04/2016).

3. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración conforme al modelo que se adjunta como anexo de esta Ordenanza.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º.-

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de

CVE-2022-4513

conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establece los aspectos sustantivos y formales de la exención en el apartado 4 del presente artículo 3.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado y la Diputación Regional de Cantabria, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) El Municipio de Laredo y demás Entidades Locales integradas en las que se integre el mismo, y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan el carácter de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

3. Se podrá conceder una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto, de conformidad con el artículo 108.5 del Texto Refundido de Haciendas Locales, en las transmisiones de terrenos o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Exenciones por transmisiones en el Conjunto Histórico-Artístico o del Patrimonio Histórico.

Al objeto de promover la inversión y posterior rehabilitación de la Puebla Vieja de Laredo, las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto

CVE-2022-4513

Histórico-Artístico de la Puebla Vieja de Laredo, y tengan una calificación de monumental, notable, singular, ambiental o neutro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.13 de las Ordenanzas y normas de protección del Plan Especial de Ordenación y Protección de la Puebla Vieja de Laredo, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, estarán exentos de ese impuesto siempre que concurran las siguientes condiciones:

1) Que las obras de conservación y/o rehabilitación hayan sido ejecutadas en los cinco años anteriores, tomando en consideración el momento del devengo del impuesto.

2) La ejecución de tales obras se deberá justificar aportando el certificado final de obra y las facturas justificativas de la efectiva ejecución.

3) Dichas obras de conservación y/o rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo o sus herederos de primer grado sin ayudas públicas.

4. La exención, en su caso, se solicitará en los plazos establecidos para presentar la declaración.

5. Bonificación en transmisiones mortis-causa.

5.1. En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un porcentaje del 95%

5.2. A efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en cualquier registro público de parejas de hecho de ámbito autonómico o local, durante un plazo superior a tres años, y siempre que su equiparación a algún régimen económico de los diversos que para el régimen matrimonial prevé el Código Civil quede patentizado por acto expreso o tácito, deducido éste de sus hechos concluyentes e inequívocos.

5.3. En todo caso, para tener derecho a la bonificación será necesario que el sujeto pasivo beneficiario de la misma se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Laredo en el momento de la solicitud de la bonificación.

5.4. Las bonificaciones previstas en este artículo podrán ser solicitadas en cualquier momento anterior al de la fecha de la práctica de la liquidación, sin perjuicio de que se pueda solicitar en el correspondiente recurso de reposición.

SUJETO PASIVO

Artículo 4º.-

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CVE-2022-4513

3. En las transmisiones realizadas por los/as deudores/as comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores/as hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el artículo 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto/a pasivo/a sustituto/a del/de la contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el/la sustituto/a pueda exigir del/de la contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

RESPONSABLES

Artículo 4ºbis.-

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del/de la sujeto/a pasivo/a todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los/as copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de entidades o sociedades disueltas o liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a sus socios/as o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los/as administradores/as de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el incumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En el supuesto de cese de actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5º.-

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 2 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

3. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en los apartados 4, 5 y 6 siguientes.

4. Para la estimación objetiva de la base imponible el valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la

CVE-2022-4513

citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Usufructo:

— El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón de 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.

— En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

— Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica se establece por un plazo superior a 30 años o por un tiempo indeterminado, fiscalmente debe de considerarse como una transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

— En el caso de que existan varios usufructuarios/as vitalicios/as que adquieran simultáneamente el derecho indiviso, se valora el derecho de usufructo teniendo en cuenta la edad del/de la usufructuario/a menor.

— En el supuesto de que existan varios/as usufructuarios/as vitalicios/as sucesivos/as, habrá que valorar cada usufructo sucesivo teniendo en cuenta la edad de cada usufructuario/a respectivo/a.

Nuda propiedad:

— El valor del derecho a la nuda propiedad debe de fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total del terreno.

Uso y Habitación:

— El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales y vitalicios, según los casos

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

CVE-2022-4513

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

5. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de esta Ordenanza, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

7. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/sa para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.-

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda al período en que se ha producido el incremento de valor, según el siguiente cuadro:

-Periodo: Inferior a un año. Tipo: 30%.

- Periodo: Hasta cinco años. Tipo: 30%.

-Periodo: Hasta diez años. Tipo: 30%.

-Periodo: Hasta quince años. Tipo: 30%.

-Periodo: Hasta veinte años. Tipo: 30%.

La cuota líquida del impuesto será la resultante de aplicar a la cuota íntegra las bonificaciones reguladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

CVE-2022-4513

DEVENGO

Artículo 7º.-

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

1.bis. A efectos de lo que dispone el apartado anterior, se considera fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la fecha del otorgamiento de documento público, y cuando se trate de documentos privados la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del/de la causante.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas por el SAREB regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RD 1559/2012, de 15 de noviembre por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de trasmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 8º.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Municipal, en el modelo oficial establecido por esta, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación del impuesto.

CVE-2022-4513

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos entre vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en que consten los actos o contratos que origina la imposición.

4. El interesado/a en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados/as a comunicar a la Administración municipal, en el modelo oficial establecido por la misma, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los/as sujetos/as pasivos/as:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 3.1 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el/la donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el/la adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6. Los/as Notarios/as estarán obligados/as a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice comprensivo de todos los documentos por él/ella autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

7. La Administración Municipal podrá requerir a los/as sujetos/as pasivos/as para que en el plazo de quince días, prorrogables otros cinco, a instancia del/de la interesado/a, aporte otros documentos necesarios para la práctica de la liquidación, constituyendo infracción tributaria simple la no presentación de la documentación en plazo, salvo que concurra algún elemento conforme al cuál proceda graduar la sanción como grave, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

8. Las liquidaciones serán notificadas a los/as sujetos/as pasivos/as que tengan la condición de sustituto/as del/de la contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio realizados a título oneroso, y al/a la sujeto/a pasivo/a que ostente la condición de contribuyente cuando se trate de transmisiones de terrenos o constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título lucrativo.

9. Contra la liquidación del impuesto cabe la interposición de recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación y contra su desestimación procederá la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.-

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

CVE-2022-4513

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal sólo será de aplicación de conformidad con las sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo que sean de aplicación en cada momento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Las transmisiones que se hayan realizado antes de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, pendientes de autoliquidarse o de notificación de la correspondiente liquidación, solo podrán liquidar, en su caso, con base y cuota cero, debido a la conocida inconstitucionalidad de las normas aplicables en el momento de su devengo.

2. A partir del 10 de noviembre de 2021 - con la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley - quienes realicen alguna transmisión que resulte gravada por este impuesto, tendrán que aplicar la nueva normativa y, por tanto, proceder al pago de este impuesto si ha existido incremento de valor.

A tal efecto, las transmisiones que se hayan realizado tras la entrada en vigor del citado Real Decreto Ley y antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, solo se podrán autoliquidar o liquidar, en su caso, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dada por el citado Real Decreto Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador.

SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 3 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

CVE-2022-4513

ANEXO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos del firmante			N.I.F.		
Dirección			Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad		Tfno.:			

Actuando en nombre de:

Nombre/Nombre y apellidos			C.I.F./N.I.F.		
Dirección			Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad		Tfno.:			

EXPONE:
Que es obligado tributario en este impuesto consecuencia de la siguiente transmisión:

TÍTULO		Compraventa	Fecha de transmisión:			
		Herencia	Fecha de fallecimiento (adquisición):			
		Otros:	Fecha de transmisión:			
OBJETO TRIBUTARIO Referencia/s catastral/es						
Notario		Protocolo		Año		

COMPRADORES / ADJUDICATARIOS:

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, porlo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Laredo, a _____

Fdo._____
*Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma

CVE-2022-4513

	SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA

	LIQUIDACIÓN		PRÓRROGA		BONIFICACIONES

DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
Transmisión inter vivos:	
	Copia simple de la escritura pública que contenga la transmisión a declarar (formalizada ante notario)
	Documentación acreditativa de la operación jurídica realizada (Cuando no se haya formalizado la transmisión ante notario)
Transmisión mortis causa:	
	Escritura de protocolización de la adjudicación de herencia
En el caso de que no se disponga de Escritura, se debe aportar:	
	Declaración presentada a efectos del impuesto de sucesiones y donaciones
	Testamento (en su caso)
	Títulos de adquisición de los inmuebles
	Cualquier otra documentación acreditativa

	SOLICITUD DE NO SUJECION AL IMPUESTO
Presenta la declaración del impuesto prevista en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que seaprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales pero entiende que no se ha producido incremento de valor en la referida transmisión, en los términos establecidos en el artículo 104.5 de la citada ley.	
	SOLICITUD DE DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE POR EL METODO REAL
Artículo 107.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales.	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	
	Título arriba mencionado
	Título/s anterior/es de adquisición del inmueble
	Escrituras públicas
	Informe pericial
	Otros medios de prueba
	Declaración presentada a efectos del Impuesto de sucesiones (en el caso de que el título anterior procede de herencia)

2022/4513

CVE-2022-4513

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-4538 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Energía Eléctrica en los Puntos de Recarga del Ayuntamiento de Potes. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 76, de fecha 21 de abril de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurra el plazo de quince días que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE RECARGA DEL AYUNTAMIENTO DE POTES

Artículo 1º.- Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con lo establecido en los artículos 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Potes, establece el precio público por el suministro de energía eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en estaciones o puntos de carga de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza es establecer el precio público por la entrega de energía eléctrica a los usuarios de vehículos con propulsión eléctrica, que realicen la recarga en los puntos de carga municipales habilitados para tal fin, así como las normas de utilización de los puntos y del espacio público de aparcamiento destinado a tal fin.

Artículo 3º.- Normas de Uso.

3.1. El uso del punto de recarga estará regulado por la presente Ordenanza y se realizará a través tarjeta RFID, de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga.

3.2. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones que figuran en los puntos de recarga y en la App de la plataforma de gestión a la que esté suscrito el cargador.

3.3. Las plazas de aparcamiento destinadas para la realización de las cargas de los vehículos están debidamente identificadas con señalización horizontal de fondo verde, perímetro y logotipo de vehículo eléctrico en blanco.

CVE-2022-4538

3.4. Únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga y como máximo 4 horas.

El conductor o propietario del vehículo, una vez completada la carga o transcurridas 4 horas, deberá retirar el vehículo y dejar libre la plaza y el punto de recarga.

No está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

3.5. Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por el agente de autoridad, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.

3.6. Los usuarios deberán hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. De no ser así, y en caso de que se produzcan daños, deterioros y perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Potes se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

3.7. La toma de energía eléctrica del punto de recarga propiedad del Ayuntamiento servirá para la carga de cualquier tipo de vehículo con motor de propulsión eléctrica, fijándose su precio en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta, (unidades de kWh cargados). Dichas unidades se indicarán en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga, testado y homologado para este fin según normativa MID.

3.8. El Ayuntamiento de Potes no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos.

Artículo 5º.- Potestad de Inspección.

El Ayuntamiento de Potes tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía local será competente de velar del cumplimiento de la presente Ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6º.- Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía del Ayuntamiento de Potes o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7º.- Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

7.1. Faltas leves.

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.

CVE-2022-4538

• No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.

• No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

• Las que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

7.2. Faltas graves.

• Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

• No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

• Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

• No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

• Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

7.3. Faltas muy graves.

• Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

• La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

• Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

• No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

• Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

• Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

• No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.

• Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones.

8.1. las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

8.2. Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

CVE-2022-4538

Artículo 9. Medidas cautelares.

9.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.

9.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 10º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

Artículo 11º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App o tarjeta RFID de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga.

No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento la liquidación mensual de pagos por uso.

Artículo 12º.- Responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 13º. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 14º.- Cuantía.

Su precio se fija en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de esta. Es decir, por la cantidad de kWh cargados. Dichas unidades son indicadas el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga. Habiendo sido este último testado y homologado para este fin según normativa MID.

Las tarifas establecidas para cada estación de descarga son las siguientes:

— En puntos de carga con potencia menor o igual a 15 Kw: 0.24 €/kWh.

— En puntos de carga con potencia mayor a 15 Kw: 0.30 €/Kwh.

CVE-2022-4538

Artículo 15º.- Normas de gestión de cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipal deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas para la gestión del mismo, ya sea mediante aplicaciones para dispositivos móviles, tarjetas de contacto, o cualquier otro medio personal y seguro que se pueda habilitar en el futuro.

La persona física o jurídica propietaria o gestora de la "Plataforma de Gestión"· será a todos los efectos una entidad colaboradora de la recaudación municipal.

El Ayuntamiento, no es responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre los medios utilizados para la gestión de las cargas por el usuario y el propio usuario.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 16º.- Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

Artículo 17º.- Devengo.

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

Artículo 18º.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de revisión dentro del primer mes de cada ejercicio en función del precio de la electricidad.

Artículo 19º.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación. Se faculta expresamente a la Alcaldía para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación de la misma.

Segunda. Jerarquía normativa. La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de esta Ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza.

CVE-2022-4538

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurra el plazo de quince días que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potes, 3 de junio de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/4538

CVE-2022-4538

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-4517 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas, se declaran decaídos en el derecho al nombramiento y se publica la tercera relación complementaria de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo y oferta de plazas.*

Mediante Orden SAN/45/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden acumulada SAN/59/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución del Consejero de Sanidad de 23 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 5 de abril de 2022), se publica el nombramiento de personal estatutario fijo en la citada categoría estatutaria y adjudicación de las plazas ofertadas, así como la segunda relación complementaria de nueve personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 5 de mayo de 2022, se comunica que, tres personas aspirantes de la segunda relación complementaria, una de ellas por la reserva de discapacidad, no han presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la citada resolución de 23 de marzo de 2022, y a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme los apartados 4 y 5 de la Base 7 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una tercera relación complementaria de tres personas aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/45/2018, de 24 de mayo, y la Orden acumulada SAN/59/2017, de 29 de diciembre, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombramiento y adjudicación de plazas ofertadas.

1.1.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo I a esta resolución.

CVE-2022-4517

1.2.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo I.

1.3.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

1.4.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Segundo.- Declaración decaídos en el derecho al nombramiento.

Declarar decaídos en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a don Juan Carlos Martínez Robledo, doña Ana Isabel Hoyal Martínez y doña Eva Iglesias Galván, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del Consejero de Sanidad, de 23 de marzo de 2022 y a la Base 8 de la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre.

Tercero.- Tercera relación complementaria y oferta de plazas.

3.1.- Publicar la tercera relación complementaria de personas aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen los apartados 4 y 5 de la Base 7 de la Orden de la convocatoria.

3.2.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a las personas aspirantes de la tercera relación complementaria que han superado el referido proceso de selección.

3.3.- Otorgar a dichas personas aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

3.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 3.3, las personas aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

3.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administracio-

CVE-2022-4517

nes Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

3.6.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3.7.- Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula en acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

TURNO LIBRE

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
157	REAL RUIZ-CANALES, CELSA	****9938*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
158	VILLAR MACIAS, MONICA	****8740*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
159	GONZALEZ CABREJAS, ANGEL	****2028*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
160	SANTAMARIA CANTERO, MARIA JOSE	****9979*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
161	MANTECON GOMEZ, CARMEN	****3225*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
163	BOLADO ALONSO, MARTA	****4275*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2022-4517

ANEXO II				
TERCERA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS				
TURNO LIBRE				
Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
166	LOPEZ CURTO, FRANCISCA SONSOLES	****9649*		71,8
167	SAINZ MANTECON, MANUEL	****5797*		71,7
168	GARCIA DE PABLOS, MARIA EUGENIA	****6885*	(1)	58,64
Nº PLAZAS	GERENCIA		LOCALIDAD (2)	
3	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"		SANTANDER	

(1) Reserva de discapacidad general
(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

CVE-2022-4517

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2

DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la tercera relación complementaria de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

CVE-2022-4517

2022/4517

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-4537 *Resolución Rectoral 432/2022, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería de la Construcción.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesora Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña ELENA BLANCO FERNÁNDEZ, con número de D.N.I. 72*3**3*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería de la Construcción" adscrita al Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 3 de junio de 2022.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/4537

CVE-2022-4537

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-4478 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local. Expediente 884/2022.*

Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2019, la Creación de Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Visto que D. Salvador Sarabia Sainz, presentó renuncia a la condición de concejal, dándose cuenta al Pleno en sesión de 26 de mayo de 2022, y considerando que ello supone también la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello,

RESUELVO

Primero. Nombrar, como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al siguiente concejal:

— D. Ángel Cuero Ruiz.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Ampuero, 2 de junio de 2022.
El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/4478

CVE-2022-4478

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2022-4446 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/95.*

"Yendo a producirse mi ausencia del término municipal entre los días 6 a 10 de junio de 2022, ambos inclusive, y considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don LUIS ALBERTO SANTANDER PERAL, la totalidad de las competencias y atribuciones que ostente esta Alcaldía durante tales fechas.

SEGUNDO.- Póngase en conocimiento del mencionado y recábese su consentimiento.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 citado, se proceda a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas."

Arredondo, 2 de junio de 2022.
El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2022/4446

CVE-2022-4446

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-4458 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 84, de fecha 2 de junio de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala doña Margarita Martínez Villegas la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña María Gutiérrez Sánchez y don Adrián Briz Ruiz el día 11 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 2 de junio de 2022.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/4458

CVE-2022-4458

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-4582 *Resolución de 6 de junio de 2022, por la que se aprueba el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria para el año 2022 en materia de Policía Local.*

La Constitución Española de 1978 en su artículo 149.1. se refiere expresamente a la Seguridad Pública, considerando su mantenimiento como presupuesto esencial para garantizar el primero y más importante de los derechos fundamentales de la persona, cual es el derecho a la vida y a la integridad física, siendo obligación de los poderes públicos establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de tal finalidad.

El Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, establece en su artículo 49, que corresponde a la Escuela Autonómica de Policía Local, adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, la formación, perfeccionamiento y especialización de todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El Plan anual de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria en materia policial, pretende ser un instrumento útil, dinámico e innovador de cooperación técnica y tiene como fin satisfacer las necesidades de formación permanente, acceso y promoción del personal del sistema público que componen los Cuerpos de Policía Local, así como otros colectivos de la Seguridad Ciudadana, tales como Guardia Civil, CNP (Cuerpo Nacional de Policía) y Policía Portuaria, que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien su participación en dicho plan quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes. Excepcionalmente, también podrán participar alumnos de otras comunidades, vinculados a la Seguridad Ciudadana, siempre que haya plazas disponibles.

El Plan se financia con la partida presupuestaria asignada por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria a la Escuela Autonómica de Policía Local, adscrita al C.E.A.R.C.

Con el objetivo de profundizar en la labor formativa, de perfeccionamiento y especialización de los Cuerpos de Policía Local, además de los cursos propios de materias específicas que se oferten según las necesidades, es indispensable abordar un diseño organizativo de la formación que permita realizar una planificación de la misma atendiendo, sobre todo, a las necesidades de la práctica diaria policial y a la especialización de los agentes en su actividad laboral.

Se pretende también una mejor formación y especialización en unidades en los ayuntamientos con mayor población, así como para los municipios con menor población y plantillas con pocos efectivos, diversificar funciones en la organización policial. Las actividades formativas, que no son una estructura cerrada, serán ofertadas a la vista de las necesidades, según las decisiones que adopte la Comisión de Dirección de la Escuela Autonómica de Policía Local, y siempre ajustando la oferta a la capacidad presupuestaria de cada ejercicio, así como a las circunstancias sanitarias que pudiera condicionar el desarrollo de las citadas actividades formativas.

La programación de cursos no obsta para que durante el año se promuevan otras actuaciones formativas, si fueran necesarias, para atender necesidades específicas de la formación de los Policías Locales.

Expuesto lo anterior, y aprobado el Plan por la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria del día 18 de mayo de 2022.

CVE-2022-4582

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria en materia de Policía Local para el año 2022, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como anexo I a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 6 de junio de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

ANEXO I

BASES Y PLAN DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL

Convocatoria 2022.

SOLICITUDES.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en cada curso y deseen participar como alumnos, presentarán una única solicitud dirigida al Director del CEARC en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

En la solicitud se deberá expresar el orden de prioridad de los cursos a los que desea asistir el solicitante.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CEARC, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (c/ Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Se podrá presentar la solicitud a través de cearc.formacionpolicialocal@cantabria.es.

Los solicitantes de cursos que, con posterioridad a la presentación de la instancia, cambien de puesto de trabajo, quedan obligados a comunicar al CEARC (Escuela Autonómica de Policía Local) su nuevo destino.

INADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo.

En aquellas instancias en las que se soliciten más de 5 cursos, únicamente se tendrán en cuenta los cinco solicitados en primer lugar, no teniéndose en cuenta el sexto y sucesivos solicitados.

PARTICIPANTES.

Podrán participar en el programa de formación de Seguridad Ciudadana del Gobierno de Cantabria, todas aquellas personas que estén vinculadas directamente con la Seguridad Ciudadana en materia policial de la comunidad cántabra y que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Profesionales de la Policía Local en servicio activo, en comisión de servicio y en excedencia por cuidado de familiares.

2. Si las plazas de los cursos no se cubriesen en su totalidad por policías locales, podrían abrirse a otros colectivos que pudiesen ser de especial interés para el desarrollo de la actividad según la Comisión de Selección de la Escuela Autonómica de Policía Local. Habrá cursos que podrán contar con la presencia por designación, de agentes del CNP y de la Guardia Civil, para alguna actividad académica de la Escuela Autonómica de Policía Local, buscando la colaboración y coordinación entre todos los cuerpos de seguridad ciudadana.

No se realizará ningún curso presencial en el que no se hayan cubierto un 60% de las plazas ofertadas con solicitudes del personal destinatario.

CVE-2022-4582

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS.

La comisión de selección de la Escuela Autonómica de Policía Local, seleccionará de acuerdo a los siguientes criterios de preferencia:

- Relación del curso con el puesto de trabajo del solicitante.
- Funcionarios de carrera.
- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.
- Prioridad solicitada.
- Estar penalizado por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- Falsedad en los datos consignados en la instancia.

En función del tipo de curso, los aspirantes deberán reunir determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán realizar pruebas previas o reclamar las correspondientes certificaciones médicas.

De las acciones formativas previstas en el Plan de 2021, hubo tres cursos que no pudieron realizarse. Se acuerda por unanimidad que se lleven a cabo en 2022.

Dichos cursos se corresponden con el X 307 01, "Conducción segura"; X 439 01 "Jornada sobre la regulación legal del uso del patinete" si bien incluido en el curso sobre "Reglamento General de conductores – autorizaciones administrativas", con integración de ambas materias, y el X 449 01 "Dispositivos eléctricos. Limitación al uso de la fuerza", con un contenido mínimo de 20 horas.

Los policías locales podrán participar en el curso selectivo durante los permisos de parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares y por ser víctimas de violencia de género, según lo dispuesto en los artículos 49, 89.4 y 89.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los policías locales.

No se podrán realizar cursos en situación de incapacidad temporal (IT), debiendo comunicar esta situación de forma inmediata al Centro de Formación (Escuela Autonómica de Policía Local).

En caso de empate, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los tres últimos años, salvo que existan plazas vacantes.
c) No pertenecer al grupo de destinatarios, en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.
d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera sub-sanado la falta.

CVE-2022-4582

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA.

La renuncia a un curso se efectuará por escrito al menos siete días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, en modelo que se adjunta en Anexo III. Pasado dicho plazo la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

La falta de asistencia a un curso deberá justificarse con antelación al comienzo del mismo si la causa ya existiera, durante el mismo o como máximo en el plazo de un mes desde la fecha de inicio del curso que se trate. Transcurrido dicho plazo, la justificación en su caso no surtirá efecto.

La falta de asistencia total o parcial fundamentada por necesidades del servicio, deberá ser debidamente motivada por el órgano municipal competente.

Cuando, una vez admitido a un curso, no se lleve a efecto la renuncia en debida forma, los solicitantes incurrirán en causa de penalización, lo que conllevará la imposibilidad de acceder a los cursos de formación de la Escuela Autonómica de Policía Local durante un plazo de 6 meses, desde la imposición de la correspondiente penalización.

El personal perderá el derecho de asistencia a los cursos en los que hubiera resultado seleccionado, cuando se encuentre en la situación de incapacidad temporal, acreditada mediante los correspondientes partes de baja o confirmación. La incapacidad temporal no será motivo de penalización.

La asistencia a los cursos es voluntaria, por lo que no procederá abonar ninguna indemnización por parte de la Escuela Autonómica de Policía Local, con independencia del lugar donde se celebren los cursos.

En función del tipo de curso, los aspirantes deberán reunir determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrá acordar la realización de pruebas previas o reclamar las correspondientes certificaciones médicas.

LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS.

Una vez baremadas y procesadas todas las solicitudes, la Escuela Autonómica de Policía Local notificará a los Agentes de Policía que hayan sido seleccionados, a través de la cuenta de correo electrónico que hayan facilitado al efecto y a las respectivas Jefaturas de Policía Local de los distintos Ayuntamientos para la organización de los servicios. Las listas provisionales se publicarán además en la web de la Escuela Autonómica de Policía Local (eapl.cantabria.es).

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

En todos los cursos se entregará a los alumnos un diploma oficial de asistencia y/o aprovechamiento, con especificación de horas lectivas.

Los agentes tienen la obligación de asistir al curso con regularidad. Las faltas de asistencia superiores al 10% imposibilitarán la expedición de la certificación y determinará la baja en el curso con pérdida de todos los derechos, salvo que la inasistencia se produzca por causa justificada, que deberá ser debidamente acreditada.

La asistencia será controlada por el director/ponente de cada curso, junto con la Escuela Autonómica de Policía Local, a través de las firmas que se consideren necesarias. El Director pasará lista en cada sesión.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el Director del curso considere oportunos. Si el alumno no supera las pruebas citadas y ha asistido a las clases, se expedirá diploma de asistencia.

CVE-2022-4582

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

PUBLICIDAD.

La admisión a los cursos se notificará a los policías locales admitidos, a la Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento correspondiente y se publicitará a través de la página web de la Escuela Autonómica de Policía Local (eapl.cantabria.es).

No se admitirán permutas o sustituciones entre las personas seleccionadas.

La información general sobre los cursos se facilitará en el teléfono de la Escuela Autonómica de Policía Local 942-555318, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, así como en el correo electrónico: cearc@cantabria.es

Las diferentes acciones formativas que se convoquen se publicitarán en la página web de la Escuela Autonómica de Policía Local (eapl.cantabria.es), así como las distintas actualizaciones que se produzcan a través de notificaciones electrónicas.

MODIFICACIONES DEL PLAN FORMATIVO.

La programación de cursos no obsta para que durante el año se promuevan otras actuaciones formativas, si fueran necesarias, para atender necesidades específicas de la formación de los policías locales.

Se faculta a la Comisión de Dirección de la Escuela Autonómica de Policía Local y a la propia Dirección de la Escuela, para efectuar las modificaciones que hubiera que introducir por razones de índole didáctico, por actualización científico-técnica aparecida en el campo de la Seguridad Ciudadana o por razones presupuestarias e, incluso, a la convocatoria de planes extraordinarios, que hicieran preciso adaptar, ampliar o suspender las actividades para modificar bases, contenidos, número de participantes, ampliación de ediciones de un curso sin que sea necesaria su publicación, cuando circunstancias justificadas lo aconsejen.

Podrán realizarse acciones formativas desconcentradas para Policía Local en aquellos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo soliciten y pongan a disposición de la Escuela Autonómica de Policía Local, sin coste alguno para la misma, instalaciones y medios materiales y económicos para la realización de las mismas.

Será de aplicación toda la normativa sanitaria de la consejería de sanidad del gobierno de Cantabria, en materia de COVID-19 y se actualizará toda esta normativa en el momento del inicio de todos los cursos presenciales del plan de formación de policía local.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los agentes participantes en el plan de formación continua que no observen las reglas elementales y básicas de participación, respeto y consideración hacia profesores, compañeros, del personal de la Escuela Autonómica de Policía Local o de cualquier institución que colabore con el centro de formación y, en general, contravengan lo dispuesto en el Código Ético de la Policía, podrán ser excluidos de los cursos en que participen siendo de aplicación el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía(Ley orgánica 4/2010).

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

PLAN DE FORMACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CANTABRIA 2022

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: D.N.I.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO DE CONTACTO: e-MAIL:

2. DATOS ADMINISTRATIVOS

MUNICIPIO EN SERVICIO ACTIVO: CATEGORIA:

FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO: **Nº PLACA:**

FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:

LOCALIDAD: MUNICIPIO: C.P.:

TELÉFONO: EMAIL:

SITUACION LABORAL

FUNCIONARIO DE CARRERA:
LABORAL INDEFINIDO:
OTROS:

3. CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

	CODIGO	DENOMINACIÓN	ITINERARIO	EDICION
1º				
2º				
3º				
4º				

En....., a..... de 2022

Fdo.- .....

Aviso importante: Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales", que se recoge en el reverso de esta solicitud.

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 La Concha de Villaescusa-Tlfno: 942555318-Fax:942555296-correo electrónico: cearc@cantabria.es

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Centro de Estudios de la Administración Púbica Regional de Cantabria.
Responsable del tratamiento	Centro de estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés púbico o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web http://www.cearconline.com/

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

ANEXO III

MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO
PLAN DE FORMACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2022

Don……., con DNI …….. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Seguridad Ciudadana para el año 2022 denominado……., con código …….. a celebrar los próximos días…….. de 2022, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, a……de…….. de 2022.

Fdo.: ……

SR. DIRECTOR DEL CEARC

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

ANEXO IV

CÓDIGO 2022-X-476-01

DISPOSITIVOS OPERATIVOS EN VIA PÚBLICA Y PUNTOS DE IDENTIFICACION ELECTIVA

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Identificación y cacheos policiales en vía pública: amparo legal de la actuación, jurisprudencia con casos concretos, límites de la identificación y del cacheo, tipos de registros corporales, desnudos integrales, intervenciones corporales.

CONTENIDO

- Identificación policial.
- Identificación de ciudadanos extranjeros.
- Traslado a efectos de identificación.
- Registros y cacheos.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X- 476 -01	30	3/7 de octubre Horario de 9 a 13 horas	Comandancia Guardia Civil	Presencial

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-187-01

FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONTROL DE DROGAS EN CONTROLES PREVENTIVOS

Nº EDICIONES 1 **AREA** SEGURIDAD CIUDADANA

Nº HORAS 25 **SUBAREA** FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO
Adquirir conocimientos y la capacitación necesaria para la realización de controles de detección de drogas en controles preventivos.

CONTENIDO
- Drogas y conducción de vehículos. Aspectos normativos y procedimentales. Procedimientos administrativos y penales
- Exploración de signos externos relacionados con consumo de drogas: signos generales, epidemiología y técnicas de detección.
- Controles preventivos: medios técnicos en uso.
- Protocolo de envío de muestras.
- Cadena de custodia.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X- 187-01	30	Del 7 al 11 de noviembre De 9 a 14 horas	Jefatura de Tráfico. Herrera de Camargo	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-456-01

INTERVENCIÓN POLICIAL CON OKUPAS - ON LINE

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	50	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Conocimiento policial ante la casuística del delito de ocupación: diferencia entre inmueble y morada; conocimiento de un delito de allanamiento y delito de usurpación; distinción por parte de los agentes del tipo de intervención policial a cada momento y actuación policial con los okupas cuando se niegan a salir o a identificarse ante los agentes de la autoridad.

CONTENIDO

- El movimiento okupa.
- Diferencia entre inmueble y morada.
- Segundas residencias como moradas.
- Usurpación de bien inmueble: violenta y pacífica.
- Allanamiento de morada.
- Delito flagrante de ocupación.
- Intervención policial con okupas.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-456-01	30	Octubre - Noviembre		ON LINE

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-452-01

DELITOS DE ATENTADO CONTRA AGENTES DE LA AUTORIDAD - ON LINE

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	50	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Tras la reforma del Código Penal de 2015, las faltas de desobediencia leve a los agentes de los cuerpos de seguridad, han pasado a constituir infracciones administrativas de la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana y de esta manera regular los delitos de atentado contra la autoridad, agentes y delitos de resistencia y desobediencia.

CONTENIDO

- Normativa aplicable.
- Conductas con relevancia penal.
- Sujetos pasivos.
- Supuestos de antijuricidad.
- Infracciones y situaciones reales.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-452-01	30	Octubre - Noviembre		ON LINE

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-460-01

DETECCIÓN DE BANDAS Y GRUPOS JUVENILES DE CARÁCTER VIOLENTO

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	35	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Conocimiento de la diversidad de tribus urbanas y grupos juveniles, entre los que podemos encontrar, desde pandillas organizadas, integradas por individuos con una ideología política extrema, o por jóvenes de una determinada raza o nacionalidad.

CONTENIDO

- Principales causas de la violencia urbana, grupos y pandillas.
- Hinchadas y ultras radicales.
- Aspectos básicos de las bandas latinas.
- Aspectos básicos de las maras y pandillas centroamericanas.
- Grupos de extrema derecha y extrema izquierda.
- Intervención policial (legislación aplicable, consejos para padres y educadores).

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
POLICIA LOCAL DE CANTABRIA
5 plazas POLICÍA NACIONAL

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-460-01	30	17 a 27 de octubre De 9 a 13 horas	Jefatura Superior Policía Nacional	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-458-01

ESPECIALISTA EN CIBERBULLYNG - ON LINE

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	30	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Adquisición de conocimientos generales y específicos de este problema del mundo escolar, se pretende la creación de especialistas en esta materia en la Jefaturas Policiales de Cantabria.

CONTENIDO

- Acoso tradicional o bullyng.
- Acoso tecnológico o ciberbullyng.
- Regulación legal.
- Líneas de actuación policial.
- Plan director para la mejora de la seguridad escolar.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-458-01	30	Octubre - Noviembre		ON LINE

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-459-01

ACTUACIÓN POLICIAL EN DELITOS SEXUALES - ON LINE

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	30	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Actuación policial ante un delito de carácter sexual, desde el momento en que se tiene conocimiento de éste hasta que se detiene a su autor, pasando por un supuesto por la delicada toma de muestras y declaración de la víctima.

CONTENIDO

- Introducción a los delitos sexuales.
- Abusos sexuales.
- Agresiones sexuales.
- Acosos sexuales.
- Delitos sexuales a menores.
- Atención de las víctimas y primeras actuaciones.
- Recepción de la denuncia y toma de declaración.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-459-01	30	Octubre - noviembre		ON LINE

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-453-01

INGLÉS POLICIAL NIVEL MEDIO - ON LINE

Nº EDICIONES	1	**AREA**	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
Nº HORAS	50	**SUBAREA**	IDIOMAS

OBJETIVO
Conocimiento de un nivel de inglés avanzado aplicado al trabajo policial

CONTENIDO
- WITNESSING A CRIME
- AROUND TOWN - MAKING A CALL
- INTERNATIONAL COMMUNICATION
- CRIME IN THE MEDIA
- RUNNING FROM CRIME.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-453-01	30	Octubre - Noviembre		ON LINE

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-454-01

ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS – ON LINE

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	35	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Conocimiento de los animales potencialmente peligrosos, especialmente perros: estudio de los animales que están considerados por legislación como potencialmente peligrosos y saber actuar ante un animal que muestra agresividad ante personas.

CONTENIDO

- Razas de animales potencialmente peligrosos.
- Agresividad en los perros.
- Medidas básicas de seguridad ante animales potencialmente peligrosos.
- Normativa aplicable.
- Actuación policial.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-454-01	30	Octubre - Noviembre		ON LINE

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-037-01

CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO
Mejorar el nivel de habilidad y destreza en la conducción de vehículos policiales.

CONTENIDO
- Mejorar el nivel de habilidad y destreza en la conducción de vehículos policiales.
- Aplicación de técnicas básicas de conducción a los factores que condicionan las mismas.
- Demostrar en diferentes situaciones de circulación que se posee un nivel suficiente de capacidad de respuesta.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO
Policías Locales de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-037-01	10	Del 19 al 23 de septiembre Horario por determinar	Por determinar	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2021-X-483-01

PRIMEROS AUXILIOS EN ENTORNO TÁCTICO E INCIDENTES MÚLTIPLES VÍCTIMAS INTENCIONADO PARA PRIMER INTERVINENTE POLICIAL

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD Y SALUD
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

OBJETIVO

Garantizar la seguridad de los intervinientes. Conocer principios y diferencia de la medicina táctica actual TCCC versus TECC. Conocer distintas zonas de trabajo y técnicas aplicables en cada una. Aplicar el sistema de evaluación inicial MAR3CH-PAWSD

CONTENIDO

- conocer la diferencia entre medicina táctica civil y militar.
- conocer las guías para la aplicación del protocolo EBRO.
- definir las indicaciones tácticas como las indicaciones clínicas del uso del torniquete.
- conocer los procedimientos para el control de la vía pública y el vehículo en caso de accidente.
- conocer la utilización del vehículo como parapeto.
- Teoría y práctica en traumatismos, rescate y transporte de un accidentado.
- Evaluación de una situación de emergencia.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-483-01	24	Del 18 al 20 de octubre Horario de mañana y tarde	CEARC de Villaescusa	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-449-01

DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS. LIMITACIÓN AL USO DE LA FUERZA

Nº EDICIONES	1	**AREA**	SEGURIDAD CIUDADANA
Nº HORAS	20	**SUBAREA**	FORMACIÓN POLICIAL

OBJETIVO

Introducción al uso y conocimiento de los dispositivos electrónicos de control y su utilización en la limitación del uso de la fuerza.

CONTENIDO

- Conocimiento de dispositivos electrónicos de control.
- Incapacitación neuromuscular.
- Aspectos legales.
- Información médica y de seguridad.
- Cuestiones tácticas.
- Riesgos asociados al uso de armas de descarga eléctrica.
- Uso de dardos e inmovilización.
- Extracción de dardos.
- Cuestiones relacionadas con la alarma social.
- Análisis de cartuchos e informes posteriores al accidente.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-449-01	20	A DETERMINAR	A DETERMINAR	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-438-01

ACTUALIZACIÓN EN COMPARECENCIAS POLICIALES EN LOS JUZGADOS

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**30**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO

Presentación física y telemática de los atestados, conocer la aplicación SIRAJ, sus novedades y uso policial de la misma. Posibilidades que ofrece el Juzgado a las policías locales para su trabajo, ingresos de cantidades económicas en las cuentas del Juzgado, sus novedades, los detenidos y su tratamiento, relación policial con abogados, letrados, problemática policial planteada en ejecución de sentencias penales en las ocupaciones ilegales y la intervención policial y soluciones ante los okupas.

CONTENIDO

- Presentación física y telemática de atestados policiales y expediente judicial electrónico.
- SIRAJ: novedades y el uso policial.
- Cuenta de depósitos y consignaciones y su uso por la policía.
- Los detenidos y su tratamiento, manejo de situaciones conflictivas y soluciones.
- Relación policial con los operativos jurídicos (abogados, letrados de la administración de justicia, magistrados).
- Intervención policial y problemática planteada en la ejecución de sentencias penales en ocupaciones ilegales y soluciones jurídicas ante el fenómeno okupa.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-438-01	30	Del 25 al 31 de octubre Horario de 9 a 14 horas	LAS LLAMAS-U.I.M.P	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-482-01

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN MATERIA DE TIRO POLICIAL

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**20**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO
Desarrollo de habilidades en situaciones prácticas y supuestos de utilización del arma. Conocimientos teórico-prácticos. Detección de una agresión. Patrones de rompimiento de figura. Patrón corporal en las técnica de tiro.

CONTENIDO
- Intervención armada y neurociencia
- Ciclo cronológico en la intervención armada del agente
- Técnica de desenfunde. Pivotes, búsqueda y selección de blanco. Control de efecto túnel
- Reacciones ante agresiones armadas dentro y fuera del vehículo
- Ejercicios de tiro: precisión; simple y doble acción
- Ejercicios de doble TAP; en movimiento.
- Tiro en binomio

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de **aprovechamiento**
Lugar de encuentro: Ayuntamiento de Noja
Los policías seleccionados deberán portar: correaje policial, uniforme y arma reglamentaria sin munición
ALUMNADO
POLCIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-482-01	20	Del 7 al 11 de noviembre Horario de 9 a 13 horas	Noja	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-477-01

EL PAPEL DE LAS POLICIAS LOCALES EN LA INVESTIGACIÓN CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**20**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO
Conocer y exponer las técnicas que existen en la comisión de delitos con dispositivos electrónicos y, especialmente, conocer cuál es la operativa a seguir durante la recopilación de pruebas y evidencias que sirvan de un modo correcto para que sirvan de base para la instrucción y, en su caso, enjuiciamiento posterior si procede.

CONTENIDO
- Marco legal y ciberdelitos más comunes
- Introducción a la informática forense
- Evidencias digitales
- Algunos métodos de recolección de evidencias digitales
- Técnicas básicas de análisis e investigación utilizadas sobre evidencias digitales
- Ejemplos prácticos>: recolección de evidencias en dispositivos móviles.
- Dispositivos móviles en accidentes de tráfico

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de **aprovechamiento**

ALUMNADO
POLICIAS LOCALES DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-477 -01	35	Del 21 AL 25 DE NOVIEMBRE Horario de 16 a 20 horas	CEARC de Villaescusa	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-478-01

PROTECCIÓN DE DATOS EN ACTUACIONES POLICIALES. UTILIZACIÓN DE IMÁGENES DE CÁMARAS DE VÍDEO VIGILANCIA.

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**8**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO
Conocer y familiarizarse con conceptos básicos en este ámbito: qué es un dato de carácter personal, qué es un tratamiento de datos de carácter personal; quién es el responsable y el encargado del tratamiento en la organización y los principios que lo regulan.

CONTENIDO
- Adecuación a la normativa de protección de datos en el ámbito de la administración local.
- Tratamiento de datos personales en las actuaciones policiales. Especial referencia a la videovigilancia.
- Tratamiento de imágenes con fines de seguridad: espacios deportivos, viviendas y comunidades de propietarios,
- Grabaciones por detectives privados, en entidades financieras. Videoporteros y otros supuestos.
- Tratamiento de imágenes con fines diferentes a la seguridad: control de tráfico, zonas restringidas, centros sanitarios, educativos
- Uso de cámaras simuladas, imágenes en los medios de comunicación, drones, etc.

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de **APROVECHAMIENTO**

ALUMNADO
POLICIA LOCAL DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-478-01	25	28 y 29 de septiembre Horario de 9 a 13 horas	U.I.M.P. Los Castros	PRESENCIAL

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-479-01

LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL. NOVEDADES LEGISLATIVAS

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**20**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO
Conocer las novedades legislativas introducidas por la nueva Ley de Tráfico y Seguridad Vial, en vigor desde el 23 de marzo de 2022 cuya competencia es de la policía local en vías urbanas

CONTENIDO
- Modificaciones normativas
- Nuevos proyectos de regulación de usuarios vulnerables
- Vehículos de movilidad personal

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de **APROVECHAMIENTO**

ALUMNADO
Policía Local

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-479-01	30	Del 21 al 25 de noviembre Horario de 9 a 13 horas	Jefatura de Tráfico. Herrera de Camargo	Presencial

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-480-01

JORNADA "ENFRENTAMIENTO ARMADO".

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**5**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO

Ofrecer una visión amplia sobre qué ha de saber y manejar con solvencia un buen formador y los integrantes de la policía local en el manejo de las armas de fuego: predisposición fisiológica, biomecánica, condicionamiento del estrés de supervivencia.

Se pretende analizar situaciones reales y detectar problemas en los procesos de trabajo mejorando habilidades

CONTENIDO

- Presentación y análisis de casos reales recientes, tras entrevistas a los protagonistas de hechos con utilización de armas.
- Estudio de las diligencias policiales y resoluciones judiciales de los mismos.
- Por qué, ante situaciones similares se actúa de forma distinta. Agentes que, ante la necesidad de abrir fuego, no lo hicieron.

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de Asistencia

ALUMNADO

POLICAS LOCALES DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-480-01	40	Octubre Horario de 9 a 14 horas	CEARC – La Concha de Villaescusa	Presencial

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-481-01

JORNADA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**5**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO
Análisis eminentemente práctico sobre la operativa policial. Recordar principios prácticos en la confección de atestados, su reproducción ante la jurisdicción competente al objeto de que en el acto del juicio oral tenga la eficacia probatoria necesaria con todas las garantías para obtener una sentencia conforme a derecho

CONTENIDO
Operativa policial práctica con las EPAC y VMP, delitos viarios, uso y falsificación de documentos en el tráfico urbano (ITV, TMPR, partes amistosos de accidentes, certificados médicos…)

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de **ASISTENCIA**

ALUMNADO
POLICÍAS LOCALES DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-481-01	40	26 de septiembre Horario de 9 a 14 horas	U.I.M.P. Los Castros	Presencial

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-004-01

INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**25**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO
Dado que la mayoría de Municipios de Cantabria tiene asumidas competencias en materia de VIOGEN, con la entrada en vigor de la Instrucción 4/2019 estableciendo un nuevo protocolo para la valoración inicial del nivel de riesgo de las víctimas de violencia de género se hace preciso incidir en la formación de los agentes para realizar las gestiones oportunas para evitar la impunidad de los hechos.

CONTENIDO

- Obligaciones de los agentes para el esclarecimiento de los casos
- Cómo procede en situaciones en las que no se quiere presentar denuncia por parte de la víctima,
- Valoración de las situaciones para la acreditación de los hechos y del riesgo de la víctima.
- Protocolo específico del primer contacto policial con las víctimas. Instrucción 5/2021.
- Novedades legislativas en esta materia.

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de **APROVECHAMIENTO**

ALUMNADO
POLICÍAS LOCALES DE CANTABRIA

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-004-01	30	Del 3 al 7 de octubre Horario de 9 a 14 horas	Delegación de Gobierno	Presencial

CVE-2022-4582

GOBIERNO de CANTABRIA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL

CÓDIGO 2022-X-484-01

IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Nº EDICIONES	**1**	**AREA**	**SEGURIDAD CIUDADANA**
Nº HORAS	**40**	**SUBAREA**	**FORMACIÓN POLICIAL**

OBJETIVO
Continuar con la labor de sensibilización, formación y especialización de los agentes de policía local en esta materia. Puesta al día de las novedades legislativas. Conocer los organismos y entidades con competencias en la materia, así como las ayudas y opciones de las víctimas sobre los recursos a los que pueden optar.

CONTENIDO
- Tipología de la violencia de género sobre las mujeres. Perspectiva internacional, nacional y autonómica.
- Definición y aclaración del marco conceptual: sexismo, machismo, identidad de género, roles de género, etc.
- Sensibilización, prevención, detección y asistencia psicosocial. Recursos.
- Delitos en materia de violencia de género
- Adolescentes y violencia de género
- Indicadores de desigualdad.
- Perspectiva de género en las administraciones públicas.
- Atención a menores expuestos a situaciones de violencia de género.

OBSERVACIONES: Este curso llevará certificado de **APROVECHAMIENTO**

ALUMNADO
15 policías locales de Cantabria. 5 agentes Policía Nacional, 5 agentes de la Guardia Civil y 10 funcionarios de Instituciones Penitenciarias

CÓDIGO EDICIÓN	ALU.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2022-X-484-01	35	Del 19 al 22 de septiembre Del 26 al 29 de septiembre Horario de 9 a 14 horas	Delegación de Gobierno	Presencial

2022/4582

CVE-2022-4582

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-4484 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial 1ª Matarife, del Matadero Comarcal. Expediente 2022/5129X.*

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de OFICIAL 1ª MATARIFE, del Matadero Comarcal del Ayuntamiento de Torrelavega, destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de vacantes, licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc).

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

La jornada de trabajo es a tiempo completo en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Las tareas a realizar serán las propias de un Oficial 1ª Matarife, en el Matadero Comarcal del Ayuntamiento de Torrelavega.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2022-4484

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Poseer formación en materia de manipulación de los alimentos.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun

CVE-2022-4484

cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente/a y cuatro vocales, siendo secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

CVE-2022-4484

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición. Serán objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia profesional (máximo dos (2,00) puntos):

Por cada mes prestando servicios como Oficial 1ª Matarife u Oficial 1ª en Industrias Cárnicas en trabajos directamente relacionados con la manipulación de carnes, despiece o sacrificio de animales en Mataderos y Salas de Despiece o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- En la Administración Local: 0,10 puntos por mes.

- En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Formación complementaria (máximo dos (2,00) puntos): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se va-

CVE-2022-4484

lorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el limite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 8 para servicios como Oficial 1ª Matarife o categoría profesional análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse el contrato laboral inicial del que traigan causa las sucesivas prórrogas en el que conste la categoría profesional, certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b): Mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

CVE-2022-4484

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

2.- FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consta de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como Anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de esta primera parte el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias y de las competencias profesionales, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con el Anexo I y con las funciones y tareas propias del puesto de trabajo objeto de convocatoria, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El segundo ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

El Tribunal de valoración podrá acordar realizar en el mismo día los dos ejercicios de la fase de oposición debiéndolo anunciar con carácter previo para conocimiento de los interesados.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón electrónico de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

CVE-2022-4484

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, de mantenerse, a la mayor valoración de la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

UNDÉCIMA.- Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables que supongan la vacante temporal de un puesto de trabajo de OFICIAL 1ª MATARIFE del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezca la normativa básica estatal, en particular en lo relativo al control de la temporalidad en el empleo público.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción.

b) Estar en situación de incapacidad temporal.

c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

CVE-2022-4484

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2022-4484

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 2 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

ANEXO I

Tema 1.- Concepto y definición de los animales de abastos, faenado y canal. Despojos y carnes frescas. El sacrificio de las reses.

Tema 2.- Los mataderos, conceptos y clases. La limpieza de los mataderos.

Tema 3.- El matarife. Funciones y cometidos.

Tema 4.- Principales riesgos laborales en mataderos y salas de despiece.

Tema 5.- Medidas preventivas en mataderos. Higiene personal.

Tema 6.- Bienestar animal en mataderos: Descarga del ganado, estabulación, aturdimiento y sacrificio.

2022/4484

CVE-2022-4484

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-4578 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1024156P.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 05 de mayo de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1024156P del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como se indica en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, 6 de junio de 2022.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		2310	21500	2.2	Mobiliario. Dotación Mobiliario Centro de Día	10.000,00
					Total Aumento	**10.000,00**

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	10.000,00
			Total Aumento	**10.000,00**

2022/4578

CVE-2022-4578

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-4539 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2022.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022, el expediente de modificación de créditos número TRES dentro del presupuesto general de 2022, estará a disposición de los interesados en la Secretaría municipal por tiempo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 3 de junio de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2022/4539

CVE-2022-4539

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-4548 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2/2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, el expediente de modificación de créditos 3/2/2022 al vigente presupuesto municipal, que adopta la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno.

La modificación quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

Reinosa, 3 de junio de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/4548

CVE-2022-4548

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-4587 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

El acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril del 2022 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º1/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, ha estado expuesto al publico, durante 15 días hábiles, a partir de la publicación en el BOC del 21 de diciembre, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- Ampliación partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	450 .01	Comunidad Autonoma	10 000	27.136,21	37136,21
		TOTAL			37.136,21

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

2.-Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap	Art.	Conc.		
0	87	870	Incorporación remanente crédito	27.136,21
			TOTAL INGRESOS	27.136,21

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-

CVE-2022-4587

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 6 de junio de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/4587

CVE-2022-4587

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-4589 *Aprobación definitiva de la modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2022. Expediente 848/2021.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de inversiones del presupuesto 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, que tuvo lugar en fecha 10/05/2022, BOC nº. 89, iniciándose desde el día siguiente el cómputo del plazo de información pública, que concluyó en fecha 02/06/2022, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones al efecto, procediéndose a elevar a definitiva la aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, junto con el detalle de su contenido.

ANEXO DE INVERSIONES 2022 PRESUPUESTO INICIAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	COSTE TOTAL ACUMULADO	OR EJERC.	ANUALIDADES PRESENTE Y FUTURAS (PREVISIÓN)				FINANCIACIÓN 2022	
				2021	2022	2023	2024	2025	SUBVEN	REC.
1	ADQUISIÓN O EXPROPIACIÓN DE TERRENOS	9330 60000	43.865,58	3.865,58	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00		10.000,00
2	INDEMNIZACIÓN POR RECUPERACIÓN DE CONSORCIOS	9330 61000	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00		12.000,00
3	MUNICIPALES	1522 61900	32.179,45	2.179,45	30.000,00	0,00	0,00	0,00		30.000,00
4	INV. REPOSICIÓN PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS	1532 61900	293.587,33	143.587,33	150.000,00	0,00	0,00	0,00		150.000,00
5	BÁSICOS	1630 62300	33.025,59	9.025,59	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00		6.000,00
6	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	9200 63600	15.449,18	4.227,26	4.000,00	4.000,00	40.000,00	4.000,00		4.000,00
7	POTABLE	1610 61900	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00		0,01
8	CONSISTORIAL	1522 61900	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
9	CONSTRUCCIÓN DE PISTA SKATE Y OTRAS DEPORTIVAS	3420 60900	91.000,00	0,00	91.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	91.000,00
10	SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	1600 60900	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00

CVE-2022-4589

INVERSIONES A REALIZAR CON INCORPORACIÓN DE REMANENTES, INVERSIÓN COMPROMETIDA EN 2021

CODIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	AD EN 2021	FINANCIACIÓN 2022	
				RTFA SUBVENCIÓN	RTGG REC. PROPIOS
11	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA AUTORIO MUNICIPAL	9330 6200	161.334,36		161.334,36
12	SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE SOLERA DE HORMIGÓN DE 12 CM PARA APOYO DE ADOQUIN, MEJORA DE PLAZA DE SOPENILLA	1532 61900	9.937,04		9.937,04
13	ADJUDICACIÓN, REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTO EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO	1522 61900	47.300,00		47.300,00
IC8	ADJUDICACIÓN, MEJORA DE EFICIENCIA CASA CONSISTORIAL: REHABILITACIÓN FACHADAS Y ASEOS	1522 61900	215.146,95	150.602,87	64.544,08
IC7	RETENCION APROBACION PROYECTO, MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	1610 61900	165.000,00	99.272,73	65.727,27
6	ADJUDICACIÓN, PENDIENTE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL	9330 62200	63.143,98		63.143,98
IC9	SKATE	3420 60900	78.274,90		78.274,90
14	ADJUDICACIÓN, URBANIZACIÓN EXTERIOR DEL AUDITORIO (EXCLUIDO DE CTO)	1522 61900	28.026,56		28.026,56

INVERSIONES A REALIZAR CON SUPLEMENTO DE CRÉDITOS MODIF. 2-2022

CODIGO	DENOMINACIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN 2022	
			RTFA SUBVENCIÓN	RTGG REC. PROPIOS
15	Rehabilitación de auditorio municipal: decoración y dotación con mobiliario y equipamiento para su uso	9330 62200		192.000,00
SC9	suplemento para la construcción de cubierta de pista de padel: actualización precios	3420 60900		64.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Rivero, 6 de junio de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/4589

CVE-2022-4589

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-4590 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2022, bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, que tuvo lugar en fecha 10/05/2022, BOC nº. 89, iniciándose desde el día siguiente el cómputo del plazo de información pública, que concluyó en fecha 02/06/2022, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones al efecto, procediéndose a elevar a definitiva la aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, junto con un resumen por capítulos del estado actual de los capítulos de ingresos y gastos.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Código	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos
1	GASTOS DE PERSONAL	468.900,00	0,00	468.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.039.709,33	6.416,78	1.046.126,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.000,01	14.000,00	77.000,01
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	14.100,00	0,00	14.100,00
6	INVERSIONES REALES	333.000,02	560.747,71	893.747,73
Total		1.918.709,36	581.164,49	2.499.873,85

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Código	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	531.000,00	0,00	531.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	234.450,00	0,00	234.450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	711.678,50	0,00	711.678,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	294.400,00	0,00	294.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	127.180,86	0,00	127.180,86
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	581.164,49	581.164,49
Total		1.918.709,36	581.164,49	2.499.873,85

CVE-2022-4590

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Rivero, 6 de junio de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/4590

CVE-2022-4590

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2022-4456 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en su sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2022, el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la modificación de crédito nº 5/2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de junio de 2022.
El concejal delegado de Innovación, Contratación y Deportes,
Felipe Pérez Manso.

2022/4456

CVE-2022-4456

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2022-4459 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2022, bajo la modalidad de suplemento de crédito.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en su sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2022, el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la modificación de crédito nº 6/2022 bajo la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de junio de 2022.

El concejal delegado de Innovación, Contratación y Deporte,

Felipe Pérez Manso.

2022/4459

CVE-2022-4459

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

CVE-2022-4471 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2/2022.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2022 (publicado en el BOC nº 90, de fecha 11 de mayo de 2022), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2022.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.501,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.791,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**383.294,00**

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	345.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	32.793,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**383.294,00**

CVE-2022-4471

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alceda, 2 de junio de 2022.

La presidenta,

Azucena Escudero Ortiz.

2022/4471

CVE-2022-4471

CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE-2022-4431 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cadalso, 2 de junio de 2022.

El presidente,

José Antonio González Peña.

2022/4431

CVE-2022-4431

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2022-4496 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de enero de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 83 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**23.600,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.600,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**23.600,00**

CVE-2022-4496

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cubillo de Ebro, 31 de mayo de 2022.

El presidente,

José María López Postigo.

2022/4496

CVE-2022-4496

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2022-4434 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Espinosa de Bricia, 2 de junio de 2022.

La presidenta,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

2022/4434

CVE-2022-4434

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2022-4435 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Montecillo, 2 de junio de 2022.

El presidente,

Juan Francisco Infante Estébanez.

2022/4435

CVE-2022-4435

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2022-4437 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Otero del Monte, 2 de junio de 2022.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2022/4437

CVE-2022-4437

CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

CVE-2022-4494 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Perrozo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 19 de febrero de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 82 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**20.000,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**20.000,00**

CVE-2022-4494

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Perrozo, 29 de mayo de 2022.

La presidenta,

Mª Isabel Soberón Rodríguez.

2022/4494

CVE-2022-4494

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2022-4441 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo de Bricia, 2 de junio de 2022.

El alcalde,

Antonio Saiz Gómez.

2022/4441

CVE-2022-4441

CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

CVE-2022-4443 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rucandio de Bricia, 2 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Mª Nieves Saiz Montejo.

2022/4443

CVE-2022-4443

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2022-4445 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruerrero, 2 de junio de 2022.

El presidente,

julio Espinosa García.

2022/4445

CVE-2022-4445

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2022-4448 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruijas, 2 de junio de 2022.

El alcalde,

Adolfo Bocos Saiz.

2022/4448

CVE-2022-4448

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2022-4449 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Cristóbal del Monte, 2 de junio de 2022.

El alcalde,

José Luis Fernández Cosío.

2022/4449

CVE-2022-4449

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2022-4455 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de Hito, 2 de junio de 2022.

La alcaldesa,

Mercedes López Argüeso.

2022/4455

CVE-2022-4455

CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

CVE-2022-4491 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Valcaba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 82 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.700,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**39.700,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.700,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**39.700,00**

CVE-2022-4491

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valcaba, 30 de mayo de 2022.

El presidente,

Gaspar Fernández Ortiz.

2022/4491

CVE-2022-4491

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-4447 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, remitida por el Servicio de Recaudación la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2022 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, la misma queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatarios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de junio de 2022.
El alcalde,
Agustín Mantecón González.

2022/4447

CVE-2022-4447

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-4532 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda nº 286 de fecha 1 de junio de 2022, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2022, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 6 de JUNIO a 5 de AGOSTO del presente ejercicio 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Unicaja Banco y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

—Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de junio o inmediato hábil posterior.

—Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto, domiciliado. Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio (art.7 ordenanza municipal)

Marina de Cudeyo, 2 de junio de 2022.
La concejal delegada de Hacienda (DA 398/19),
Mª Emilia Pérez Prieto.

2022/4532

CVE-2022-4532

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-4453 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 185/2022.*

Se aprueba por Resolución de Alcaldía nº 614/2022, de fecha 2 de junio de 2022, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Polanco.

Se establece como período voluntario de ingreso el comprendido entre el 7 de julio y el 7 de septiembre de 2022, cargándose en la cuenta los recibos domiciliados para el IBI Urbana en dos plazos. El primero el 60% de la cuota el 7 de julio y el segundo el 40% restante el 7 de octubre de 2021. Los recibos domiciliados del IBI Urbana se bonificarán con el 1% sobre la cuota, bonificación que se pierde en el caso de devolución bancaria. Los recibos domiciliados de IBI Rústica se cargarán en cuenta por el 100% de la cuota en fecha 7 de octubre de 2022.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en barrioLa Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de UnicajaBanco, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la calle Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Polanco, 2 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/4453

CVE-2022-4453

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-4476 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022. Expediente 185/2022.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Polanco, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [http://polanco.sedelectronica.es].

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 2 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/4476

CVE-2022-4476

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-4451 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 205/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales, y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 13 de junio hasta el día 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 2 de junio de 2022.
La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/4451

CVE-2022-4451

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-4481 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles, referido al ejercicio de 2022, en el primer plazo, 30 de abril, el 20% del recibo; segundo plazo, 20 de septiembre, 30% del recibo; tercer plazo, 21 de noviembre, el 50% del recibo, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pumalverde, 3 de junio de 2022.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2022/4481

CVE-2022-4481

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-4483 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el Padrón y lista cobratoria de la Tasa por Recogida de Basuras, referido al primer semestre del ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Udías y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Udías, 3 de junio de 2022.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2022/4483

CVE-2022-4483

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-4546 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de recuperación hidromorfológica del tramo del río Saja entre los núcleos de Caranceja y Casar, en los términos municipales de Reocín y Cabezón de la Sal.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 6 de octubre de 2021, el proyecto de referencia; declarándose la obra de interés general en atención a lo dispuesto en el Apartado UNO de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC extraordinario nº 122, de fecha 30 de diciembre de 2020). Por último, y conforme a lo dispuesto en el apartado DOS de la anterior Disposición, la aprobación del proyecto indicado implica la utilidad pública y necesidad de ocupación, e igualmente la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados a los efectos de seguir el procedimiento expropiatorio regulado por el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, en cumplimiento de la legislación vigente, para general conocimiento y de manera especial, para los propietarios de terrenos, bienes y/o derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto de construcción, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se informa del expediente expropiatorio, hasta la celebración del acto convocado, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (Negociado de Expropiaciones);

CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Lugar: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Día: 14 de julio de 2022.

Hora: De 11:00 a 11:30 horas.

— Lugar: Ayuntamiento de Reocín.

Día: 14 de julio de 2022.

Hora: De 12:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:30 horas.

Día: 15 de julio de 2022.

Hora: De 09:00 a 14:00 horas.

CVE-2022-4546

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en el lugar señalado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, servirá a efectos de notificación para aquellos propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria (Negociado de Expropiaciones), sita en C/ Lealtad, nº 24-4ª planta, 39002 Santander (teléfono 634 67 66 54), para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas, incluso a los efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados; pudiéndose igualmente examinar la misma, así como los planos parcelarios en las dependencias del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y Reocín.

Santander, 3 de junio de 2022.
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
Sandra García Montes.

CVE-2022-4546

ANEXO: RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: *"PROYECTO DE RECUPERACIÓN HIDROMORFOLÓGICA DEL TRAMO DEL RÍO SAJA ENTRE LOS NÚCLEOS DE CARANCEJA Y CASAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE REOCÍN Y CABEZÓN DE LA SAL"*

Término Municipal: Cabezón de la Sal

FINCA	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATATRAL	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Acueducto m²
1-DP	9	9004	39012A00909004	HG-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	0	6.168	0
4-DP	9	9003	39012A00909003	VT-00	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	0	108	0
7-DP	8	9006	39012A00809006	HG-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	0	4.166	0
10-DP	8	9005	39012A00809005	VT-00	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	0	3	0
11-DP	8	9004	39012A00809004	HG-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	0	99	0
50	8	65	39012A00800065	E-00	JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO	0	3.136	501
51	49923	1	4992301VN0949S	UR	JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO	0	253	5

Término Municipal: Reocín

FINCA	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATATRAL	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Acueducto m²
1	14	132	39060A01400132	MF-00	JUNTA VECINAL DE CARANCEJA	0	1.575	0
				MF-00		2.742	3.364	0
				PD-02		0	36	0
2-DP	14	9999	39060A01409999	HG-00	VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	0	4.735	0
3	14	246	39060A01400246	PD-02	SECUNDINO GONZALEZ GONZÁLEZ	763	4.782	0
3-DP	14	9003	39060A01409003	VT-00	VIAS TERRESTRES Y FLUVIALES	162	174	126
5	14	138	39060A01400138	PD-02	RAIMUNDO VILLEGAS GONZALEZ	0	27	0
5-DP	14	9001	39060A01409001	VT-00	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	0	61	0
6	14	139	39060A01400139	PD-02	JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ	0	105	36
6-DP	14	9000	39060A01409000	VT-00	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	121	903	0
7	14	143	39060A01400143	PD-02	HDROS. DE JOSE ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ LUIS GUTIERREZ GONZALEZ SANTIAGO GUTIERREZ GONZALEZ MARIA GUTIERREZ GONZALEZ	0	12	0
8	14	145	39060A01400145	PD-02	HDROS. DE FRANCISCO GUTIERREZ CUEVAS	0	52	24
8-DP	15	9000	39060A01509000	VT-00	VÍAS TERRESTRES Y FLUVIALES	0	2.141	0
9	14	146	39060A01400146	PD-02	DESCONOCIDO	0	107	18
9-DP	15	9010	39060A01509010	HG-00	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	1.136	9.592	0
10	14	147	39060A01400147	PD-02	HDROS. DE LUIS VALLINES CASTRO	0	237	22
11	14	148	39060A01400148	PD-02	ADOLFO LINARES SAIZ	0	512	35
12	14	151	39060A01400151	PD-02	HDROS. DE FRANCISCO GUTIERREZ CUEVAS	0	440	32
13	14	152	39060A01400152	PD-02	ADOLFO LINARES SAIZ	0	505	28
14	14	153	39060A01400153	PD-02	VICTORIANO GUERRA PEREZ	0	316	28
15	14	154	39060A01400154	PD-02	HDROS. DE CIPRIANO RUIZ PALENCIA	0	309	46
16	14	155	39060A01400155	PD-02	AGUSTIN RUIZ GUERRA	0	322	41
17	14	156	39060A01400156	PD-02	HDROS. DE PRIMITIVO DIAZ GUTIERREZ	0	431	59
18	14	157	39060A01400157	PD-02	FLORENTINA CAMPO LOPEZ	0	460	68
19	14	158	39060A01400158	PD-02	HDROS. DE EUGENIO AROZAMENA SALAS	0	1.555	623
20	14	159	39060A01400159	PD-02	HDROS. DE MARIA CONSOLACION LOPEZ GUERRA	0	646	0

CVE-2022-4546

FINCA	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATATRAL	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Acueducto m²
21	14	160	39060A01400160	PD-02	HDROS. DE ENCINAS CASILDA DE MONASTERIO GONZALEZ	0	398	0
22	14	250	39060A01400250	PD-02	JUNTA VECINAL DE CARANCEJA	0	526	43
23	14	140	39060A01400140	PD-02	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RUIZ ANGEL CAYUSO SAEZ	0	101	41
24	14	141	39060A01400141	PD-02	JOSE MANUEL RUIZ DEL BLANCO MARIA DEL CARMEN RUIZ DEL BLANCO	0	127	74
25	14	176	39060A01400176	PD-01	VICTORIA GUERRA PEREZ	0	96	91
26	14	175	39060A01400175	PD-01	PAULINO BARQUIN RUIZ	0	23	24
27	14	174	39060A01400174	PD-01	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RUIZ ANGEL CAYUSO SAEZ	0	36	37
28	14	173	39060A01400173	PD-01	JOSEFA MORENO DE LA VEGA	0	20	18
29	14	172	39060A01400172	PD-01	HDROS. DE EUGENIO AROZAMENA SALAS	0	45	36
30	14	171	39060A01400171	PD-01	CESAREO FERNANDEZ PEREZ	0	29	27
31	14	170	39060A01400170	PD-01	HDROS. DE RUFINO RUBIO CASTAÑEDA	0	26	25
32	14	169	39060A01400169	PD-01	HDROS. DE EUGENIO AROZAMENA SALAS	0	18	20
33	14	168	39060A01400168	PD-01	JOSE LUIS CASANOVA FERNANDEZ	0	35	44
34	14	167	39060A01400167	PD-01	MARIA ENCARNACION LEON DIAZ	0	44	51
35	14	166	39060A01400166	PD-01	VICTORIA GUERRA PEREZ	0	56	68
36	14	165	39060A01400165	PD-01	AGUSTIN RUIZ GUERRA	0	146	199
37	14	164	39060A01400164	PD-01	JOSE LUIS LINARES SAIZ	0	97	149
38	14	163	39060A01400163	PD-01	BALBINA GONZALEZ GONZÁLEZ	0	27	39
39	14	162	39060A01400162	PD-01	HDROS. DE MARIA CONSOLACION LOPEZ GUERRA	0	70	116
40	14	161	39060A01400161	PD-01	CIPRIANA GONZALEZ GUERRA	0	152	150
41	14	1	39060A01400001	UR	HDROS. DE MANUEL PEÑA FERNANDEZ	0	12	12
				PD-01	JORGE MANUEL PEÑA GARCIA MACARENA TATIANA PEÑA GARCIA	0	6.202	1.975
42	14	243	39060A01400243	MF-00	HDROS. DE MANUEL PEÑA FERNANDEZ JORGE MANUEL PEÑA GARCIA MACARENA TATIANA PEÑA GARCIA	2.720	6.400	0
43	53910	4	5391004VN0959S	UR	HDROS. DE MANUEL PEÑA FERNANDEZ	0	715	2.123
				MF-00	JORGE MANUEL PEÑA GARCIA MACARENA TATIANA PEÑA GARCIA	2.229	11.890	729
44	53910	2	5391002VN0959S	UR	JUNTA VECINAL DE CARANCEJA	0	84	36
				PD-02		0	374	187
45	53910	1	5391001VN0959S	E-00	JUBEGARGOZ SL	808	746	210
46	53910	16	5391016VN0959S	MF-00	MARIA AMALIA GUTIERREZ PEDRERO	1.886	1.723	0
47	53910	15	5391015VN0959S	E-00	GOBIERNO DE CANTABRIA	6	17.415	0
48	51935	1	5193501VN0959S	E-00	MARIA AMALIA GUTIERREZ PEDRERO	0	12.408	0
49	51935	2	5193502VN0959S	E-00	JUBEGARGOZ SL	0	1.899	0
52	15	227	39060A01500227	MF-00	FERNANDO CAMPO BUENDÍA	0	1.264	143
				PD-02	JOSE LUIS CAMPO BUENDIA JESUS CARLOS CAMPO BUENDIA JUAN MANUEL CAMPO BUENDIA ALBERTO JAVIER CAMPO BUENDIA MARIA LUISA CAMPO BUENDIA MARIA ANGELES CAMPO BUENDIA	1.872	403	212
53	15	225	39060A01500225	I-00	FERNANDO CAMPO BUENDÍA	0	630	7
				E-00	JOSE LUIS CAMPO BUENDIA	2.389	447	0
				PD-02	JESUS CARLOS CAMPO BUENDIA	0	5	0
				PD-02	JUAN MANUEL CAMPO BUENDIA ALBERTO JAVIER CAMPO BUENDIA MARIA LUISA CAMPO BUENDIA MARIA ANGELES CAMPO BUENDIA	2.756	778	0

CVE-2022-4546

FINCA	POLÍG.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATATRAL	TITULARES	Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Acueducto m²
54	15	226	39060A01500226	PD-02	FERNANDO CAMPO BUENDÍA	1.603	293	287
				E-00	JOSE LUIS CAMPO BUENDIA JESUS CARLOS CAMPO BUENDIA JUAN MANUEL CAMPO BUENDIA ALBERTO JAVIER CAMPO BUENDIA MARIA LUISA CAMPO BUENDIA MARIA ANGELES CAMPO BUENDIA	511	1.005	128
55	15	232	39060A01500232	PD-02	FRANCISCO RUIZ SUAREZ	0	10	0
56	15	233	39060A01500233	PD-02	MARIA PILAR GONZALEZ LINARES	0	22	0
57	53928	1	5392801VN0959S	UR	JUNTA VECINAL DE CARANCEJA	0	0	7
58	54921	1	5492101VN0959S	UR	JOSE MARIO RUBIN MORENO	0	42	0
59	53928	2	5392802VN0959S	UR	FERNANDO CAMPO BUENDÍA JOSE LUIS CAMPO BUENDIA JESUS CARLOS CAMPO BUENDIA JUAN MANUEL CAMPO BUENDIA ALBERTO JAVIER CAMPO BUENDIA MARIA LUISA CAMPO BUENDIA MARIA ANGELES CAMPO BUENDIA	0	0	130

2022/4546

CVE-2022-4546

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

CVE-2022-4558 *Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto constructivo de supresión del paso a nivel del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo - Liérganes. Término municipal de Riotuerto.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Calvo Sotelo, 25, 39071 Santander), en Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad (Paseo del Rey, nº 32, 28008 Madrid), en el Ayuntamiento de Riotuerto (calle Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle, 1, 39720 La Cavada (Cantabria)) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad (Paseo del Rey, nº 32, 28008 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación". "Proyecto constructivo de supresión del paso a nivel del P.K. 6/108 de la línea (RAM) Orejo - Liérganes. Término municipal de Riotuerto (Cantabria)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:
Término Municipal de Riotuerto

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
X-39.0648-0101	1	12	Serrano Ortíz, Raúl; Bº Orejo - El Ferial 125(C) Es:2 Pl:01 Pt:B; 39719 Marina de Cudeyo (Cantabria)	487	0	543
X-39.0648-0102	1	13	Cobo Ortíz, Joaquín; Bº Cavada - Real Sitio 36 Es:E Pl:01 Pt:IZ; 39720 Riotuerto (Cantabria)	3421	0	372

CVE-2022-4558

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
X-39.0648-0103	1	70	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	155	0	424
X-39.0648-0104	1	9001	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	69	0	0
X-39.0648-0105	1	11	Cobo Cobo, María Jesús; Martínez Fernández, José María; Av. Cavada - Alisas 23(A) Es:E Pl:03 Pt:A; Av. Cavada - Alisas 23 Es:E Pl:03 Pt:A; 39720 Riotuerto (Cantabria); 39720 Riotuerto (Cantabria)	1106	0	1644
X-39.0648-0106	1	9005	Ayuntamiento de Riotuerto; Pz. Ayuntamiento; 39720 Riotuerto (Cantabria)	507	0	753
X-39.0648-0107	1	9	Fernández Cobo, María Luz; Av. Cavada - Alisas 22; 39720 Riotuerto (Cantabria)	2606	460	1564
X-39.0648-0108	1	39	Gómez Sañudo, Miguel; Bº Cavada - Real Sitio 40 Es:E Pl:01 Pt:DR; 39720 Riotuerto (Cantabria)	0	0	621

CVE-2022-4558

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
X-39.0648-0109	1	71	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao - Abando Pz Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	0	0	133
X-39.0648-0110	1	74	Gómez Sañudo, Palmira; Bº Sierrahermosa 47; 39724 Medio Cudeyo (Cantabria)	0	0	419

Madrid, 23 de mayo de 2022.
El director general de Conservación y Mantenimiento. ADIF,
Ángel Contreras Marín.

2022/4558

CVE-2022-4558

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

CVE-2022-4562 *Información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación del proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 7/224, 8/101 y 8/490 de la línea (R.A.M.) Orejo - Liérganes. Término municipal de Riotuerto.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Calvo Sotelo, 25, 39071 Santander), en Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad (Paseo del Rey, nº 32, 28008 Madrid), en el Ayuntamiento de Riotuerto (calle Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle, 1, 39720 La Cavada (Cantabria)) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Subdirección de Pasos a Nivel e Instalaciones de Protección y Seguridad (Paseo del Rey, nº 32, 28008 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación". "Proyecto constructivo de supresión de los pasos a nivel de los PP.KK. 7/224, 8/101 y 8/490 de la línea (RAM) Orejo - Liérganes. Término municipal de Riotuerto (Cantabria)".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

CVE-2022-4562

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:
Término municipal de Riotuerto

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
X-39.0648-0001	17	71	Lavin Cobo, Luis (Herederos de); Bo Lierganes; 39722 Lierganes (Cantabria)	551	0	0
X-39.0648-0002	18	9001	Junta Vecinal Riotuerto; Bo Rioturbio; 39520 Comillas (Cantabria)	64	0	0
X-39.0648-0003	18	31	Gomez Samperio, Fernando; Cr Cavada-Rucandio 1; 39720 Riotuerto (Cantabria)	1859	0	0
X-39.0648-0004	18	35	Ayuntamiento de Riotuerto; Pz Ayuntamiento; 39720 Riotuerto (Cantabria)	8448	0	740
X-39.0648-0005	18	30	Pacheco Pérez, Elena; Cl Enrique Larreta 5 Pl:08 Pt:B; 28036 Madrid (Madrid); Pacheco Pérez, Abelardo; Cl Potosi 7 Pl:06 Pt:B; 28016 Madrid (Madrid)	687	0	0

CVE-2022-4562

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
X-39.0648-0006	18	29	Canales Pérez, Guillermina (Herederos de); Cl Asilo 2 Pl:02; 39001 Santander (Cantabria)	586	0	0
X-39.0648-0007	18	28	Aja Fernandez, Juan José; Cl Asilo 2 Pl:02 Pt:A; 39001 Santander (Cantabria)	543	0	0
X-39.0648-0008	18	27	Cobo Arnaiz, Emilio (Herederos de); Bo Rucandio; 39720 Riotuerto (Cantabria)	978	0	0
X-39.0648-0009	18	163	Sanchez Perez, Antonio (Herederos de); Cl Ruiz Zorrilla 1; 39009 Santander (Cantabria)	69	0	0
X-39.0648-0010	18	23	Gomez Arnaiz, Guadalupe Manuela; Pb Rucandio 4; 39720 Riotuerto (Cantabria)	349	20	0
X-39.0648-0011	18	22	Gomez Arnaiz, Guadalupe Manuela; Pb Rucandio 4; 39720 Riotuerto (Cantabria)	965	233	42
X-39.0648-0012	18	21	Cobo Arnaiz, Emilio (Herederos de); Bo Rucandio; 39720 Riotuerto (Cantabria)	993	3590	4618
X-39.0648-0013	17	92	Ayuntamiento de Riotuerto; Pz Ayuntamiento; 39720 Riotuerto (Cantabria)	1739	0	0
X-39.0648-0014	18	17	Lavin Covo, Prudencio (Herederos de); Cl Menendez Pelayo 14; 39006 Santander (Cantabria)	664	61	57
X-39.0648-0015	18	9017	Ayuntamiento de Riotuerto; Pz Ayuntamiento; 39720 Riotuerto (Cantabria)	359	74	24
X-39.0648-0016	18	20	Pozas Ortiz, María Angeles; Pb Rucandio 74; 39720 Riotuerto (Cantabria); Lavin Pozas, Jaime; Pb Rucandio 74; 39720 Riotuerto (Cantabria); Lavin Pozas, Rodrigo; Bo Rucandio; 39720 Riotuerto (Cantabria)	1207	0	0
X-39.0648-0017	18	19	Cobo Pardo, Domingo; Ag Desconocido; 39720 Riotuerto (Cantabria)	787	0	0
X-39.0648-0018	18	18	Pozas Mier, María Jesús (Herederos de); Ur Los Llanos-Peñacastillo 85; 39011 Santander (Cantabria)	726	0	0
X-39.0648-0019	18	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte; Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2; 48008 Bilbao (Vizcaya)	133	346	142

CVE-2022-4562

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
X-39.0648-0020	18	12	Pozas Mier, María Jesús (Herederos de); Ur Los Llanos-Peñacastillo 85; 39011 Santander (Cantabria)	183	247	0
X-39.0648-0021	18	13	Ortiz Pozas Amalia; Al Rucandio Ndup-9; Riotuerto (Cantabria)	970	104	145
X-39.0648-0022	18	14	Pozas Mier María Jesús, Herederos de; Ur Llanos- Peñacastillo 85; 39011 Santander (Cantabria)	1229	0	24
X-39.0648-0023	18	15	Cobo Arnaiz María Luisa; Bo Rucandio Cavada; 39720 Riotuerto (Cantabria)	568	0	0
X-39.0648-0024	18	16	Cobo Arnaiz Emilio, Herederos de; Bo Rucandio; 39720 Riotuerto (Cantabria)	1920	0	0
X-39.0648-0025	17	114	Pozas Gonzalez Cesar Isidro; Av Cantabria 67 Pl:04 Pt:B; 09003 Burgos (Burgos) Pozas González Sara Milagrosa; Cl Abad Maluenda 17 Es:7 Pl:05 Pt:C; 09005 Burgos (Burgos); Pozas González David Jesús; Cl Aranda Duero 1 Es:1 Pl:05 Pt:Dr; 09002 Burgos (Burgos)	0	1522	426
X-39.0648-0026	17	72	Pozas Pozas María Jesús; Cl Negubide (Areeta) 47 Es:2 Pl:B; 48930 Getxo (Bizkaia); Pozas Pozas María Josefa; Cl Juan Guerrero Urreisti 12; 39011 Santander (Cantabria)	0	700	286
X-39.0648-0027	17	73	Cobo Ruiz Manuel; Lg Los Prados; 39722 Lierganes (Cantabria); Cobo Ruiz Fernando Antonio (Herederos de); Bo Prados 230; 39722 Lierganes (Cantabria); Cobo Ruiz Tomás (Herederos de); Bo Prados 100; 39722 Lierganes (Cantabria)	0	86	56
X-39.0648-0028	17	78	Cobo Ruiz Luis (Herederos de); Bo Los Prados; 39722 Lierganes (Cantabria)	0	1839	74

Madrid, 11 de mayo de 2022.
El director general de Conservación y Mantenimiento. ADIF,
Ángel Contreras Marín.

2022/4562

CVE-2022-4562

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-4440 *Resolución de 2 de junio de 2022, por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a Ayuntamientos para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden PRE/17/2019, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria (BOC nº 70, de 9 de abril de 2019), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de junio de 2022 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	CIF	SUBVENCIÓN
ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	3.802,28
ARNUERO	P3900600B	39.543,73
BAREYO	P3901100B	12.927,76
CAMARGO	P3901600A	3.802,28
CASTRO URDIALES	P3902000C	53,992,40
COMILLAS	P3902400E	28.136,88
LAREDO	P3903500A	48.669,20
MARINA DE CUDEYO	P3904000A	3.802,28
MIENGO	P3904400C	11.406,84
NOJA	P3904700F	57.034,22
PIÉLAGOS	P3905200F	43.346,01
RIBAMONTÁN AL MAR	P3906100G	53.992,40
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	16.730,04
SANTANDER	P3907500G	82.889,73
SANTOÑA	P3907900I	34.980,99
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	49.429,66
SUANCES	P3908500F	38.022,81
VALDÁLIGA	P3909100D	17.490,49
TOTAL SUBVENCIONES		600.000,00

CVE-2022-4440

El gasto total por importe de 600.000 € será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Santander, 2 de junio de 2022.
La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/4440

CVE-2022-4440

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-4602 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan para el año 2022 dos becas de formación práctica, en el área de la investigación y transferencia agrarias.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2022, en el área de la investigación y transferencia agrarias. (Extracto en BOC de 13 de mayo de 2022; BDNS (Identif.): 625138.

Dichas becas están reguladas mediante la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria del 6 de marzo de 2017), modificada por la Orden MED/22/2020, de 7 de octubre (BOC del 19 de octubre de 2020), que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencia agrarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho plazo finaliza el día 10 de junio de 2022.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Con objeto de facilitar la presentación de más solicitudes por parte el alumnado universitario recién graduado, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria diez días más de lo previsto, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

RESUELVO

Ampliar en 10 días hábiles, el plazo de presentación de solicitudes señalado en el ordinal quinto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2022, por la que se convocan se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2022, en el área de la investigación y transferencia agrarias

CVE-2022-4602

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de junio de 2022.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/4602

CVE-2022-4602

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4507 *Orden IND/32/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones INNOVA.*

Como en años anteriores, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio continúa apostando a través de la línea INNOVA por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "Porque innovar es cualquier cosa menos lo de siempre", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea INNOVA está orientada a incentivar la investigación industrial y el desarrollo experimental en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos que mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

Esta línea de actuación se enmarca en el Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020, sector prioritario de la Estrategia RIS3, objetivos 3.4.2 "Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos" y 1.2.1. "Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora", 1.2.2. "Transferencia y difusión de tecnología y cooperación entre empresas y universidades u otros centros de investigación", y en las líneas de actuaciones números 13 - Apoyo a la innovación en las PYMES del sector industrial de Cantabria y 4 - Proyectos de I+D+i en colaboración entre empresas y OPIs.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se publicaron en el B.O.C. nº 61 con fecha 29 de marzo de 2022 la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con la finalidad de incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada en el B.O.C. de fecha 29 de marzo de 2022.

CVE-2022-4507

Segundo. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, y asociaciones que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada de oficio por el órgano instructor.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.
- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.
- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

CVE-2022-4507

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan esta Orden de convocatoria.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 5.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual nº 2022/INN/17(2022/256), quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2022: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

b) Año 2023: 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

c) Año 2024: 4.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Si el importe máximo fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todas las empresas beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre las empresas beneficiarias de la subvención.

Cuarto. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1301/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

CVE-2022-4507

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página “web” o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

CVE-2022-4507

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones INNOVA 2020 COVID-19", acompañado de los siguientes logotipos:

y en otra parte de la página

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

5. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (http://www.federcantabria.es/).

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) **Investigación industrial:** investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) **Desarrollo experimental:** Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) **Estudios de viabilidad:** la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

CVE-2022-4507

2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Como excepción se podrá admitir hasta un 50 % de gasto de personal correspondiente a un centro de trabajo o establecimiento de otra localización, siempre que la empresa titular del mismo sea la beneficiaria y esté justificado su imputación al proyecto. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información:

a) nombre y tamaño de la empresa;

b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;

c) ubicación del proyecto;

d) lista de costes del proyecto;

e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

6. El plazo máximo de ejecución del proyecto, que se indicará individualmente en la respectiva resolución, estará comprendida entre la fecha de inicio del mismo y hasta el 31 de agosto de 2024.

7. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador mediante la cumplimentación del Anexo I.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el apartado 5 de la presente orden.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral, incluidos en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social.

2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios y las socias trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

CVE-2022-4507

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada persona empleada participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$Coste\ por\ hora = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada o al socio/a-autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la persona beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la persona beneficiaria.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.720 horas.

Categoría profesional	**Coste por hora (€/hora)**
Director/a Técnico/a del Proyecto	50,00
Técnico/a Superior	41,00
Técnico/a Medio	28,00

b) Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

El gasto de material (materias primas y combustibles) no podrá suponer más del 50% del gasto total subvencionable.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 14.2 c) de la Orden INN/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo dispuesto en el apartado quinto, resulten estrictamente

CVE-2022-4507

necesarios para el desarrollo del proyecto y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en la notificación de la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

5. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la notificación de la resolución de concesión. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

Séptimo. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y documentación que deba acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica "https://sede.cantabria.es/".

La solicitud habrá de ser cumplimentada telemáticamente con arreglo al modelo que figura como Anexo I a esta Orden de convocatoria y será firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico o el sistema Cl@ve permanente del Estado.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta

CVE-2022-4507

económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) En su caso, borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 8.3 de la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

c) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

7. De igual forma, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, a través de su dirección de Carpeta Ciudadana, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el apartado 7 de la presente orden de convocatoria.

Noveno. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CVE-2022-4507

a) Carácter innovador del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos).

El carácter innovador del proyecto se valora en función del grado de innovación respecto al estado del arte y de su patentabilidad según el siguiente baremo:

- Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte (hasta 20 puntos.):
    - Completamente nuevo: 20 puntos.
    - Amplia mejora de uno existente: 15 puntos.
    - Mejora significativa de uno existente: 10 puntos.
    - Leve mejora de uno existente: 5 puntos.
    - Ninguna mejora: 0 puntos.
- Patentabilidad del producto/proceso/servicio:
    - Solicita subvención para la patentabilidad de los resultados del proyecto: 5 puntos.

b) Interés del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).

Este criterio valora la capacidad del proyecto de generar actividad económica, su impacto en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal técnico y/o investigador. Se baremará conforme a la siguiente ponderación:

- Generación de actividad económica: se valorará con 5 puntos la contratación con empresas y/u organismos de Cantabria.
- Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria: se valorará con 10 puntos la inclusión de un plan para producir en Cantabria.
- Contratación de nuevo personal: se valorará con 5 puntos la contratación de nuevo personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 asignado al proyecto. Se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

c) Impacto en la competitividad de la empresa solicitante (hasta un máximo de 20 puntos).

La valoración de este criterio tendrá en cuenta el impacto del proyecto en la propia empresa, el grado de innovación y el plan de exportación conforme el siguiente baremo:

- Efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado:
    - Presenta un plan detallado para la introducción en el mercado de forma inmediata: 5 puntos.
    - Presenta un plan detallado para la introducción en el mercado apoyado en otros procesos para su comercialización: 2 puntos.
- Introducción de nueva línea de productos en el porfolio de la empresa:
    - Presenta un plan para la creación de una nueva línea: 10 puntos.
    - Presenta un plan para la mejora de una línea de producto existente: 5 puntos.
- Exportación del producto/proceso o servicio:
    - Se valorará con 5 puntos la presentación de un plan de exportación.

d) Viabilidad económica y técnica (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorará la capacidad técnica del personal, la financiación del proyecto con fondos propios y el tipo de proyecto según el TRL (Technology readiness levels) según la siguiente baremación:

CVE-2022-4507

- Viabilidad técnica: Se ofrece información sobre la experiencia y formación adecuada del personal técnico e investigador del proyecto:
    - Se adjunta a la solicitud información completa de la experiencia previa y formación adecuada del personal técnico e investigador destinado al proyecto: 3 puntos.
    - La información aportada sobre la experiencia y formación adecuada del personal técnico e investigador destinado al proyecto es incompleta: 1 punto
- Viabilidad económica: Porcentaje de financiación del proyecto con subvención INNOVA y fondos propios:
    - Más del 75% con subvención INNOVA: 0 puntos.
    - Más de 50% y hasta el 75% de subvención INNOVA: 1 punto.
    - Más del 25% y hasta el 50% de subvención INNOVA: 3 puntos.
    - Hasta el 25% de subvención INNOVA: 5 puntos.
- Viabilidad técnica: Nivel de TRL del proyecto según la clasificación internacional de los niveles TRL (Technology Readiness Levels):
    - TRL 1: Principios básicos observados y reportados: 1 punto.
    - TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada: 3 puntos.
    - TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto: 5 puntos.
    - TRL >=4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio: 7 puntos.

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto.

En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

g) Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de En medio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

3. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y/o reducciones referidas en los apartados 1.e), 1.f) y 1g).

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

CVE-2022-4507

Décimo. Propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Con base en dicho informe, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

3. La propuesta de resolución provisional se notificará a los solicitantes para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, puedan presentar alegaciones o su renuncia a la concesión de la subvención, en su caso. En el supuesto de que alguno de los solicitantes renuncie a la subvención, el importe que le había sido asignado provisionalmente se prorrateará entre el resto de beneficiarios que no hayan renunciado expresamente a la misma, de acuerdo con la ponderación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación fijados en el apartado noveno de esta Orden.

4. Examinadas las alegaciones aducidas o renuncias, en su caso, presentadas por las personas interesadas y previo informe del Comité de Evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Undécimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución definitiva a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo resuelve en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-4507

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

Duodécimo. Plazo de ejecución. Justificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 5 de las bases reguladoras, el plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha establecida en la resolución de concesión de la subvención.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras, el beneficiario de la subvención, deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del proyecto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución. Si la notificación de la resolución de concesión al beneficiario fuese practicada en fecha posterior, el plazo del mes para la justificación comenzará a contar desde esta última fecha.

3. Para la justificación se presentará ante la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y emprendimiento Industrial la documentación indicada en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras

Decimotercero. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación ante la sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimoquinto. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-4507

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

ANEXO I - SOLICITUD INNOVA 2022

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social	
Dirección de la empresa	**Cod. Postal**	**Localidad**

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …)*:	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	**Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud** *(en caso de representación mancomunada)*
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …):*	

Datos a efectos de notificación

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria	
Correo electrónico	

Datos de persona de contacto

Nombre *(Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)*	**Teléfono**	**Dirección de correo electrónico**

Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2022 para el proyecto de título:

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

☐ Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
☐ Presupuestos, ofertas y otras pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
☐ Contratos de subcontratación ya firmados, o los borradores de los que se prevean realizar.
☐ En su caso, acreditación de que el proyecto se ejecutará en un municipio de las Comarcas del Besaya o en la comarca Campoo – Los Valles
☐ Otra documentación (indíquese cuál)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2022-4507

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

☐ SÍ ☐ NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
☐ SÍ ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
☐ SÍ ☐ NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

☐ NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 5 de la orden INN/3/2019, de 14 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

☐ NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

☐ Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

CVE-2022-4507

☐ Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

☐ Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

☐ La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.

Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: …..……):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): ...……..…… ***(menos de 250)***

a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: …… € ***(menor o igual a 50 M €)***

- El importe del balance general anual (activo total) fue de: …… € ***(menor o igual a 43 M €)***

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán ***agregando*** *a los datos de la propia empresa los datos de aquellas* ***otras empresas****, o cualesquiera* ***otras entidades*** *que* ***ejerzan*** *una* ***actividad económica****, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:*

1. *En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.*
2. *En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).*

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

☐ Las empresas con las que concierto subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

☐ Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

CVE-2022-4507

☐ La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto.

Resumen del proyecto para publicación (Máximo 5 líneas) Realizar un RESUMEN del proyecto para su publicación por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Descripción del proyecto Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto. Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto. Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.

Fecha de finalización del proyecto. Máximo el 31 de agosto de 2023.

Tipo de proyecto (Estudio de viabilidad y/o Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental)

Objetivo del proyecto. Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Producto, proceso y/o servicio. Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

Innovación. Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el apartado 4 de la presente orden).

CVE-2022-4507

Plan de financiación Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.		
Recursos		**€**
Recursos propios de la empresa		
Financiación externa sin ayuda pública		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación:		
Organismo:		
Organismo:		
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)		

TABLA RESUMEN GASTOS PROYECTO (€)	
Gastos de personal.	
Gastos de contratación.	
Gastos de materiales.	
Gastos de patentes.	
Gasto informe auditor.	
Presupuesto total	

CVE-2022-4507

CUADRO DE GASTOS

Gastos asociados a Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Sí/No)
					TOTAL			

Gastos asociados a Tareas de **Investigación Industrial**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Sí/No)
					TOTAL			

Gastos asociados a Tareas de **Desarrollo Experimental**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Sí/No)
					TOTAL			

1)
   a) **Material**: material e instrumental.
   b) **Contratación**: Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
   c) **Patentes** (Solo PYMES): Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
   d) **Informe auditor**: Informe auditor de cuentas.

2) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2022-4507

GASTOS DE PERSONAL

Gastos de Personal en Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
								TOTAL	

Gastos de Personal en Tareas de **Investigación Industrial**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
								TOTAL	

Gastos de Personal en Tareas de **Desarrollo Experimental**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
								TOTAL	

1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto.
2) Categoría profesional (según el cuadro del apartado 6.1 de la presente orden de convocatoria).
3) Grupo de cotización de la Seguridad Social/Autónomo.
4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto" (25 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando:	
a.1) Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte	
a.2) Patentabilidad del producto/proceso/servicio	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria.	
b.3) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto (haciendo referencia al informe del criterio de perspectiva de género e igualdad de oportunidades en la contratación, en su caso).	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:	
c.1) Efecto sobre la empresa de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado.	
c.2) Introducción de nueva línea de productos/procesos/servicios en el porfolio de la empresa.	
c.3) Exportación del nuevo producto/proceso o servicio.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando.	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Preparación del personal de la empresa objeto de subvención	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En……, a……. de…….. de 2022

Fdo.-

(Solicitante o su representante legal)

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

CVE-2022-4507

(Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2, 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

2022/4507

CVE-2022-4507

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4498 *Extracto de la Orden IND/32/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones INNOVA.*

BDNS (Identif.): 631241.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631241).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

— Industrias extractivas de minerales no energéticos.
— Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
— Industria textil y de la confección.
— Industria del cuero y del calzado.
— Industria de la madera y del corcho.
— Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
— Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
— Industrias de otros productos minerales no metálicos.
— Industria cementera y derivados.
— Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
— Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
— Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
— Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
— Fabricación de otro material de transporte.
— Industrias manufactureras diversas.
— Talleres de reparación de vehículos.
— Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

— Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.

CVE-2022-4498

— Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

— Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.

— Servicios portuarios.

— Depósitos y almacenamiento de mercancías.

— Servicios forestales.

— Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.

— Sondeos y prospecciones.

2. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones y asociaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo. Finalidad:

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la Orden IND/14/2022, de 18 de junio, por la que se establecen las bases.

Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 14.2.c) de la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

c) Estudios de viabilidad: La evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA (BOC nº 61, de 29 de marzo de 2022).

CVE-2022-4498

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 5.000.000 de euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/4498

CVE-2022-4498

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4508 *Orden IND/33/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para el año 2022.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

El sector de la distribución comercial constituye un sector clave en la economía por su contribución al empleo, a la producción, al urbanismo y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Especial importancia ha tenido el establecimiento y el desarrollo de nuevos formatos comerciales (hipermercados, centros comerciales, establecimientos de descuento) distintos de los tradicionales, no solamente en cuanto a la modificación que ha supuesto de los hábitos y horarios de compra de los consumidores en sentido estricto, sino también en cuanto a la introducción de las nuevas tecnologías en todo el proceso comercial con el consiguiente aumento de la mejora de la gestión y el aumento de su competitividad.

Por ello, el comercio minorista ha experimentado importantes cambios estructurales en los últimos años. Para hacer frente a este constante proceso innovador, se necesita un notable esfuerzo en la mejora de sus establecimientos comerciales, todo ello tendente a favorecer su productividad y competitividad con la finalidad de mejorar su rentabilidad y aumentar sus posibilidades de participación y permanencia en el mercado.

Con objeto de contribuir a la política de reindustrialización de la cuenca del Besaya, la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio hace un tratamiento diferenciado de esta zona. La delimitación de la zona de actuación se ha realizado en base al estudio de la Universidad de Cantabria "Besaya 20-20", considerando como zona de actuación los municipios de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dispone de una línea de ayudas para el sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, cuyas bases están reguladas en la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, (BOC de 11 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Esta convocatoria destina 524.499,98 euros para la ayuda al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para el año 2022.

CVE-2022-4508

Segundo.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo (BOC nº 133, de 11 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria, así como de la Orden INN/13/2017, de 20 de abril (BOC nº 80, de 26 de abril de 2017), la Orden INN/14/2021, de 26 de marzo, (BOC nº 65, de 8 de abril de 2021) y la Orden IND/18/2022, de 30 de marzo, (BOC nº 69, de 8 de abril de 2022) y su corrección de errores (BOC nº 76 de 21 de abril de 2022), por las que se modifica la Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. La línea de subvenciones para el sector de la distribución comercial minorista en Cantabria tiene como finalidad incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio.

b) Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos, que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.

c) Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, que deberá ser una de las previstas en los puntos 1 y 2 del resuelvo cuarto de la Orden, para su utilización en el propio establecimiento y la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes.

d) Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales.

2. Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y sea efectivamente realizado y pagado entre el 12 de junio de 2021 y hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberán estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

- La adquisición de bienes usados.

- No se consideran gastos subvencionables, los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

- La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.

- La adquisición de elementos de transporte, salvo para comerciantes ambulantes, útiles, herramientas y otros bienes consumibles.

- La realización de las obras o instalación del equipamiento comercial, de seguridad en zonas del establecimiento destinadas a cualquier actividad económica diferente al comercio o a la prestación del servicio que fundamentan su concesión.

4. Se establece una inversión subvencionable mínima de 2.500,00 € (IVA excluido).

5. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

CVE-2022-4508

6. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento comercial, y de cinco en el caso de locales que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

7. La empresa beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la empresa beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la empresa beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

* Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

* Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

* Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

* Personas o entidades vinculadas con la empresa beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

* Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención conforme a esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que la actividad principal de dicho local se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

CVE-2022-4508

- Agrupación 64: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

- Agrupación 65: Todos los epígrafes. (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

- Grupo 661: Epígrafe 661.3. (Comercio en almacenes populares).

- Grupo 662: Todos los epígrafes. (Comercio mixto o integrado al por menor).

- Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

- Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

- Grupo 856: Todos los epígrafes. (Alquiler de bienes de consumo).

- Grupo 971: Todos los epígrafes. (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).

- Grupo 972: Todos los epígrafes. (Salones de peluquería e institutos de belleza).

- Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).

- Grupo 975: Todos los epígrafes. (Servicios de enmarcación).

- Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el punto 4 de este apartado.

3. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a esta convocatoria de subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

4. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

5. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta convocatoria la actividad de comercio inter-empresarial cuando los bienes adquiridos se integren en un proceso de producción o los adquirentes no sean los destinatarios finales de dichos bienes.

7. En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

Quinto.- Financiación y cuantía.

1. Según el municipio donde se ejecuten las actuaciones subvencionables, y con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, la financiación se llevará a efecto de acuerdo con el siguiente reparto:

a) Por un importe máximo de 120.635 euros para las actuaciones subvencionables que se ejecuten en municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega.

b) Por un importe máximo de 403.864,98 euros para las actuaciones subvencionables que se ejecuten en otros municipios de Cantabria.

CVE-2022-4508

Dado el carácter estimativo de la distribución presupuestaria, en el supuesto de que no se agote el importe establecido para subvencionar actuaciones a desarrollar en la cuenca del Besaya dicha cantidad podrá destinarse para subvencionar las actuaciones a desarrollar en el resto de municipios de Cantabria y a la inversa.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán alcanzar hasta el 35% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 40% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 6.000 € por beneficiario.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos para el mismo fin y compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes, públicos o privados, distintos de los anteriores.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

Sexto.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A los efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, de acuerdo con las dos zonas de actuación diferenciadas por la Orden, atendiendo a, fecha y hora de presentación de la solicitud de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, bien a requerimiento de la administración, bien por propia iniciativa del solicitante.

Séptimo.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 20 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Orden de Convocatoria, como Anexo I, el cual será

CVE-2022-4508

facilitado por el Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Ayudas y Subvenciones" de la web www.comercioyconsumocantabria.com/es y será dirigida al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. La solicitud se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/, o bien a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de medios electrónicos o de forma presencial.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención de inversiones por empresa.

Octavo.- Documentación.

1. Para concurrir a la convocatoria será necesario presentar solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) En el supuesto de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo.

b) Para otras entidades, Estatutos, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo.

c) Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosarán, cuando proceda, las distintas actuaciones subvencionables según lo dispuesto en el resuelvo tercero, apartado 1.

d) Facturas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 12 de junio de 2021 y la fecha de fin de presentación de solicitudes.

Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellas. La relación de facturas irá adjunta al Anexo V, comprensivo de la cuenta justificativa, en el que deberá incluir una declaración justificativa de las actividades realizadas y del coste de las inversiones, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF).

e) Justificantes de pago total de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre el 12 de junio de 2021 y la fecha de fin de presentación de solicitudes.

f) En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto,

CVE-2022-4508

los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

g) En su caso, documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo (Anexo IV), para las entidades no inscritas, y certificado de pertenencia a la Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración expresa responsable suscrita por el solicitante de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar también, en su caso, otras ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto de la solicitud, o todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en el resuelvo quinto apartado 4 (incluida en Anexo II, de solicitud).

i) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud).

j) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de tener la consideración de pequeña empresa, conforme a los requisitos establecidos en el resuelvo cuarto apartado 4 de esta Orden. (incluido en Anexo II).

k) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se solicita el cobro, en su caso, de la subvención emitido por la entidad bancaria correspondiente.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Igualmente, se considerará como actividad de la empresa aquella que figure en el certificado de situación general en el I.A.E. en el momento de su comprobación.

Aquellas sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo III).

En el supuesto de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes,

CVE-2022-4508

deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del solicitante en caso de ser persona física, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de tratarse de una persona jurídica.

Noveno.- Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. El Servicio de Comercio verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Décimo.- Resolución.

1. Corresponde al Sr. consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante al que se concede la subvención, la actividad o proyecto de inversión objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente de manera electrónica y a las personas físicas, además, en el domicilio indicado en la solicitud. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Pago y justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refieren la presente convocatoria se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con la documentación exigida en el resuelvo octavo, sin perjuicio de la posibilidad de que la Inspección de Comercio compruebe,

CVE-2022-4508

a posteriori, en el propio establecimiento la inversión realizada. A estos efectos, el establecimiento deberá estar abierto al público y realizando la actividad comercial o de prestación del servicio de las relacionadas en el resuelvo cuarto apartado 1, que justificaron la concesión de la subvención.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma al beneficiario.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea igual superior a 1.000,00 € (IVA excluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor es inferior a los 1.000,00 € (IVA excluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, en su caso, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la inversión subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantengan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

Duodécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas que reciban subvenciones al amparo de las bases reguladoras contraen las obligaciones que, para los beneficiarios, se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a fa-

CVE-2022-4508

cilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones que sean objeto de subvención en toda información, publicidad, o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado que lleve a cabo, y contener los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria. A los efectos de dar cumplimiento a esta obligación, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá a disposición de los beneficiarios, preferentemente a través de medios electrónicos, el modelo que deberán utilizar.

Decimotercero.- Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en los resuelvos undécimo y duodécimo de la presente convocatoria.

- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el apartado 6 del resuelvo tercero de la presente Orden, en un porcentaje superior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el máximo subvencionable de la actividad desarrollada a que se refiere el resuelvo quinto último párrafo de la presente convocatoria.

- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados, en los términos exigidos en el resuelvo tercero apartado 6 de la presente Orden, en un porcentaje igual o inferior al 50 % del coste de las inversiones subvencionadas.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimocuarto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimoquinto.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-4508

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO I – SOLICITUD
SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2022

Datos de la empresa solicitante

NIF/CIF/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director….)*:	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:		Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	

Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento en que se realizará la inversión:	Código postal:	Localidad:
Dirección:		Teléfono:
Actividad:		Epígrafe I.A.E.:
Asociación de comerciantes a la que pertenece *(en su caso)*:		

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Inversión (I.V.A. no incluido)

IMPORTE TOTAL:	euros

Autorizaciones

El solicitante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) y, en el caso de los vendedores ambulantes, de su domicilio fiscal, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

CVE-2022-4508

Documentación adjunta

	En caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente la información relativa a la identidad prevista en el apartado 3 del resuelvo octavo de la Orden de convocatoria, deberá aportarse fotocopia del D.N.I. en vigor, o documento equivalente del:
☐	Solicitante, si se trata de una persona física.
☐	Representante/s, en caso de sociedades u otras entidades.
☐	Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo, en el caso de personas jurídicas.
☐	Estatutos y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, así como copia del poder acreditativo, en el caso de otras entidades.
☐	Certificado de situación general del IAE, emitido por la A.E.A.T., en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en modelo del **Anexo III** de la presente Orden, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Declaraciones responsables, conforme a los requisitos establecidos en el resuelvo 4º.4 y 8º de la Orden de convocatoria, en modelo del **Anexo II** de la presente Orden.
☐	Memoria descriptiva del proyecto de inversión. En ella se desglosarán, cuando proceda, las distintas actuaciones subvencionables según los distintos apartados del apartado 1 del resuelvo tercero.
☐	Facturas justificativas de las inversiones acompañadas del **Anexo V**, comprensivo de la cuenta justificativa. Dichas facturas deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
☐	Justificantes de pago total de las facturas.
☐	En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable ante la Consejería de quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.
☐	Certificado de pertenencia a una Asociación de Comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso.
☐	Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo, en su caso, en modelo del **Anexo IV** de la presente Orden.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo: .....
(firma del/de la representante legal)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO (CÓDIGO DIR 3 O00006463 – A06021725)
C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-4508

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-4508

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO II – DECLARACIONES RESPONSABLES
SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2022

D./Dª: ..... con N.I.F./N.I.E. número ....., en su propio nombre o en representación de la sociedad ..... con C.I.F. número ..... DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.

☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

☐ La empresa desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas de mínimis sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimis.

☐ La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de mínimis siguientes desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha, sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, o a otros Reglamentos de mínimis:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

☐ La empresa a la que represento cuenta con una plantilla inferior a 50 personas, que su volumen de negocio anual o balance general es inferior a 10.000.000,00 €, y que no está participada en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

☐ No se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

…
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

CVE-2022-4508

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ………….………….....….., a …….. de ……………………. 2022

Fdo.: ………….………….....…..

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-4508

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

cantabria 40 años de autonomía

ANEXO III – AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2022

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el resuelvo 8º.3, párrafo segundo, de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales” del reverso de esta autorización.

En ....., a ..... de ..... de .....

Nota: La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso deberán aportarse los correspondientes certificados

CVE-2022-4508

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-4508

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
Dirección General de Comercio y Consumo

Junta Arbitral de Consumo de Cantabria

ANEXO IV –COMPROMISO DE ADHESIÓN DE EMPRESA
SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2022

Nº ADHESIÓN /E

COMPROMISO DE ADHESIÓN DE EMPRESA

La Empresa....., con nombre comercial.....perteneciente al sector ....., y a la organización o asociación empresarial ....,con domicilio en ..... C.P....., localidad....., N.I.F....., teléfono....., fax ....., e_mail..... por medio de su representante legal, D. ....., con D.N.I. ....., cuya representatividad ostenta por ....

MANIFIESTA:

1º.- Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje, prevista en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero (BOE nº 48, de 25 de febrero), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan, cuyo ámbito de actuación territorial coincida con el propio de la empresa, esto es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero; y se compromete a cumplir el Laudo Arbitral que en su caso se dicte.

3º.- Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4º.- La presente adhesión incluye todos los establecimientos de los que la entidad sea titular y que a continuación se relacionan:

a) NOMBRE.....DIRECCIÓN..... .....
b) NOMBRE.....DIRECCIÓN..... .....
c) NOMBRE.....DIRECCIÓN..... .....

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de esta Junta Arbitral cualquier cambio que se produzca relativo al número, localización o denominación de dichos establecimientos o cualesquiera otros que pudiera crear en el futuro.

5º.- Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

Fdo.: .....

CVE-2022-4508

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Consumo

Junta Arbitral de Consumo de Cantabria

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Solicitudes arbitraje y/o mediación presentadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein nº 2, 39011 Santander (Cantabria).
Finalidad	Resolución de las solicitudes de arbitraje y/o mediación presentadas por los consumidores y usuarios en sus relaciones comerciales ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria • Empresas reclamadas • Otras administraciones públicas (Estatal, Autonómica o Local) y/o organismos públicos con competencias en materia de consumo o competencias sobre la reclamación, así como la Administración de Justicia.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-4508

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

DIRECCIÓN GENERAL DE
COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO V – DECLARACIÓN FACTURAS
SUBVENCIÓN AL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL MINORISTA - 2022

D./Dª.: ....., con D.N.I.: ....., en su propio nombre o en representación de la ...., con C.I.F.: ..... número de expediente .....

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/ /2021, por la que se convoca la concesión de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE (IVA excluido)
					TOTAL	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales”.

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En ....., a ..... de ..... de 2022

Firmado: .....

CVE-2022-4508

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

2022/4508

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4500 *Extracto de la Orden IND/33/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 631263.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631263).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que la actividad principal de dicho local se encuentre incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

Agrupación 64: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).

Agrupación 65: Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).

Grupo 661: epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares).

Grupo 662: Todos los epígrafes (Comercio mixto o integrado al por menor).

Grupo 663: Todos los epígrafes (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente).

Grupo 691: Epígrafes 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9 (Reparación de otros bienes de consumo).

Grupo 856: Todos los epígrafes (Alquiler de bienes de consumo).

Grupo 971: Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios similares).

Grupo 972: Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de belleza).

Grupo 973: Epígrafes 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras).

Grupo 975: Todos los epígrafes (Servicios de enmarcación).

Grupo 755: Epígrafe 755.2 (Servicios prestados al público por las agencias de viajes).

2. A las empresas que se encuentren incluidas en el epígrafe 654.1 del Impuesto de Actividades Económicas no les será de aplicación lo previsto en el punto 4 de este apartado.

3. Las pequeñas empresas dedicadas a la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, deberán estar domiciliadas fiscalmente en Cantabria para poder acceder a esta convocatoria de subvenciones. En este supuesto, tendrán la consideración de establecimiento las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

4. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 50 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 10.000.000,00 de euros, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

CVE-2022-4500

Segundo.- Finalidad.

Incentivar las siguientes inversiones en los establecimientos comerciales minoristas y de las empresas de servicios complementarios al comercio de Cantabria:

a) Realización de obras de acondicionamiento y reforma de los establecimientos de venta al público o de prestación del servicio.

b) Realización de obras para eliminar barreras arquitectónicas en estos establecimientos que faciliten el acceso para las personas con movilidad reducida.

c) Adquisición de equipamiento comercial y maquinaria, relacionados con la actividad desarrollada, que deberá ser una de las previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden, para su utilización en el propio establecimiento y la adquisición de remolques-tienda y camiones-tienda por comerciantes ambulantes.

d) Instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales.

Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 12 de junio de 2021 hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes. Todas las actuaciones deberán ir acompañadas de su correspondiente factura y deberán estar pagadas íntegramente dentro de dicho periodo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/17/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al sector de la distribución comercial minorista en Cantabria (BOC de 11 de julio), modificada por la Orden INN/13/2017, de 20 de abril (BOC nº 80, de 26 de abril de 2017); la Orden INN/14/2021, de 26 de marzo (BOC nº 65, de 7 de abril de 2021) y la Orden IND/18/2022, de 30 de marzo (BOC nº 69, de 8 de abril), con corrección de errores en el BOC nº 76, de 21 de abril.

Cuarto.- Importe.

Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 35% de los gastos subvencionables del proyecto de inversión, con carácter general, y hasta el 40% en el caso de que la empresa solicitante se encuentre adherida a la Junta Arbitral de Consumo y acredite pertenecer como miembro de pleno derecho a alguna asociación de comerciantes debidamente registrada en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hasta una cantidad máxima de 6.000 euros por beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/4500

CVE-2022-4500

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4509 *Orden IND/34/2022, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 24, apartados 13 y 14, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y de la planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido, por un lado, a una continua necesidad de actualización de la gestión, de las técnicas empresariales y de la transformación digital que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos y, por otro, a la realización de actuaciones comunes dirigidas a los consumidores tendentes a un aumento del conocimiento de su capacidad de oferta con el fin de incrementar sus ventas. A lo anterior se han sumado los mayores requerimientos de productividad, competitividad, modernización y promoción del sector comercial, como consecuencia de la coyuntura provocada por la expansión de la pandemia de COVID-19.

En este contexto, el Gobierno de Cantabria debe continuar apoyando y promocionando el comercio local, sector económico especialmente afectado y vulnerable ante las consecuencias de la citada crisis sanitaria, ya que se basa normalmente en el contacto directo con los consumidores. Las actuaciones a subvencionar mediante esta convocatoria deben de ir en la línea de dar visibilidad al comercio local, con el fin de estimular el consumo, para tratar de conseguir una recuperación económica y del empleo del comercio sostenibles en el tiempo.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del comercio destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo para participar tanto en la determinación de los objetivos a alcanzar por el sector y las medidas a adoptar para su consecución, como para alcanzar la dimensión suficiente en sus actividades promocionales.

Para el presente año, se considera oportuno continuar prestando una especial atención a estas actuaciones fomentando las que, por su difusión, puedan servir en mayor medida a conseguir los objetivos perseguidos, y excluyendo aquéllas que no han alcanzado las expectativas esperadas desde una perspectiva de incremento de la atracción y de la mejora comercial. Por ello, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dispone de una línea de ayudas para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, cuyas bases están reguladas en la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas, modificada por la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo y la Orden IND/25/2022, de 19 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, para poder presentarse a esta convocatoria de subvenciones será preciso que las asociaciones de comerciantes, y las federaciones y confederaciones de éstas, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes creado por esta norma y regulado en el Decreto 60/2004, de 17 de junio, que desarrolla la misma.

CVE-2022-4509

Por todo ello:

RESUELVO

Primero.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar para el año 2022 la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.

Segundo.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 11 de julio de 2016), de la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 26 de mayo de 2017), y de la Orden IND/25/2022, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 10 de mayo de 2022)

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1. La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

- Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por estos.

- Jornadas, seminarios, cursos.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas desde el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

3. No tendrán la consideración de subvencionables:

— La adquisición de bienes usados.

— Los honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

4. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

CVE-2022-4509

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en el artículo 32.3 de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

• Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

• Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

• Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

• Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

• Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuarto.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

3. El proyecto para el que se solicite la subvención deberá guardar relación con el ámbito territorial y sectorial de actuación y representación de la asociación, federación, confederación o cooperativa solicitante.

CVE-2022-4509

4. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Financiación y cuantía.

1. La financiación de las subvenciones previstas por la presente Orden, hasta un límite máximo de 200.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.781 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

2. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente Orden podrán alcanzar hasta el 75% del coste de los gastos de las campañas de animación y promoción comercial, así como de las jornadas, seminarios o cursos.

3. El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier Organismo o Administración Pública.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente.

Sexto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la presente Orden, como Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en su apartado "Ayudas y Subvenciones" de la web www.comercioyconsumocantabria.com/es y será dirigida al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la entidad solicitante a través de su representación legal.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por entidad solicitante.

Séptimo.- Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, firmadas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:

CVE-2022-4509

a) Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma (Anexo I). Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a sus federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.

b) Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá la descripción de las actividades de animación y promoción comercial a desarrollar, así como de las jornadas, seminarios o cursos. Deberá hacer constar, en su caso, la antigüedad de las campañas que se han realizado o bien se van a realizar.

c) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados en su caso por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el apartado 5 del resuelvo 3 de la presente Orden. Estos documentos, que no podrán sobrepasar el precio medio de mercado, deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

d) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo II de solicitud). Además, deberá presentarse certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se solicita el cobro, en su caso, de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente (Anexo I)

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en el apartado 4 del resuelvo quinto (incluida en Anexo II).

f) Declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

g) Declaración responsable relativa al número de cooperativistas miembros de la cooperativa a 31 de diciembre de 2021, o desde su inscripción en el registro de cooperativas si es posterior a esta fecha, a efectos de valoración del apartado 1.a) del resuelvo décimo de esta Orden (incluida en Anexo II).

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Aquellas asociaciones que no figuren inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la misma de aquellos socios y/o administradores, u otros que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social que resulten de aplicación, o autorizar a la Dirección General de Comercio y Consumo a su obtención (Anexo III).

CVE-2022-4509

En estos supuestos, a efectos de la acreditación de hallarse al corriente se tendrá en cuenta la situación del solicitante con estos organismos en la fecha de comprobación de estos datos por el órgano instructor del procedimiento por medios telemáticos, a efectos de lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos indicados, deberá presentarlos junto con su solicitud de subvención. Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Octavo.- Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas por la presente Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa orden que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente orden en cualquier momento del procedimiento.

Noveno.- Comité de Valoración.

1. El Comité de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- La Directora General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a.

- Dos funcionarios/as del Servicio de Comercio, que actuarán como vocales.

- Un/a funcionario/a de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz, pero sin voto, que actuará en calidad de secretario/a.

2. Corresponden a este Comité las siguientes funciones:

a) Valorar las actuaciones a realizar indicadas en cada una de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelvo décimo.

b) Emitir un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con el resuelvo quinto de esta Orden.

c) Aclarar las dudas que puedan suscitarse acerca de la interpretación de las bases reguladoras.

3. Cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno podrán incorporarse, con voz pero sin voto, funcionarios del Gobierno de Cantabria con competencias en las áreas a que afecte la valoración de los expedientes.

4. El Comité de Valoración será convocado por el/la Secretario/a, a propuesta del/de la Presidente/a, cuantas veces sean necesarias hasta la Resolución de la convocatoria.

Décimo.- Evaluación de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) General, para todas las entidades solicitantes:

CVE-2022-4509

- Hasta 3 puntos, según el número de asociados al corriente en el pago de sus cuotas, en el caso de asociaciones de comerciantes, conforme a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria a 31 de diciembre de 2021, o número de cooperativistas miembros de la cooperativa, en su caso, excepto para las entidades de nueva creación, en cuyo caso se atenderá a la fecha de inscripción, con arreglo a las siguientes escalas:

• Para Asociaciones de Comerciantes y Cooperativas de Detallistas:

- Hasta 25 socios: 0,50 punto.
- Entre 26 y 50 socios: 1,00 punto.
- Entre 51 y 75 socios: 1,50 puntos.
- Entre 76 y 100 socios: 2,00 puntos.
- Entre 101 y 150 socios: 2,50 puntos.
- Desde 151 socios en adelante: 3,00 puntos.

• Para Federaciones y Confederaciones, según el número de Asociaciones o, en su caso, Federaciones de Asociaciones de Comerciantes, asociadas a la misma que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria:

- Hasta 5 asociadas: 1,00 punto.
- Entre 5 y 15 asociadas: 2,00 puntos.
- Desde 16 asociadas en adelante: 3,00 puntos.

b) Específicos, para cada una de las actuaciones individuales a desarrollar:

- Calidad e interés del proyecto de animación y promoción comercial para el estímulo al consumo. Hasta 7 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de dinamización del sector comercial especialmente novedoso e innovador en el municipio que contribuya a la dinamización del comercio: 5 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización comercial, se haya llevado a en los tres últimos años inmediatos a la presente convocatoria: 4 puntos.

- Por la presentación de un proyecto que, contribuyendo a la dinamización del comercio, no tenga la consideración de novedoso o innovador en el municipio: 3 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña igual o superior a 3 días: 2 puntos.

- Por la presentación de un proyecto de actuación con una duración temporal de la campaña inferior a 3 días: 1 punto.

- Calidad e interés de las jornadas, seminarios o cursos que contribuyan a fomentar la dinamización comercial: valorándose 2 puntos por cada cinco horas de duración, con un máximo de 7 puntos.

2. La valoración de cada una de las actuaciones subvencionables individualmente consideradas contenidas en cada solicitud será el resultado de sumar los puntos obtenidos en aplicación del correspondiente criterio específico más el general de la entidad solicitante.

3. Serán desestimadas aquellas actuaciones individuales de cada solicitud que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

4. De no existir crédito suficiente para conceder el porcentaje reflejado en el apartado 2 del resuelvo quinto de la presente convocatoria, la cuantía de las subvenciones con las que se financie cada una de las actividades subvencionables será proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 7 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía establecida en los apartados 2 y 3 del resuelvo quinto de la presente convocatoria.

CVE-2022-4509

Undécimo.- Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes presentadas y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

Duodécimo.- Resolución.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada entidad, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada electrónicamente a las entidades interesadas. Frente a la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Pago.

1. Concedida la subvención se procederá al pago anticipado sin necesidad de prestar garantías:

- Del 100%, a las de cuantía inferior a 4.500 €.

- Del 75%, a las de cuantía mayor o igual a 4.500 €. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En el supuesto de que el solicitante no hubiera otorgado la autorización para obtener los certificados acreditativos indicados deberá presentar la autorización o los certificados mencionados, junto con la documentación justificativa con el objeto de proceder al pago restante de la subvención.

CVE-2022-4509

Decimocuarto.- Comunicaciones y justificación.

1. Para la justificación de la inversión subvencionada la entidad beneficiaria de la subvención deberá tener ejecutada y comunicar la realización de la misma a la Dirección General de Comercio y Consumo en el plazo límite del 15 de julio de 2022, debiéndose presentar:

a) El Anexo IV, Comunicación de finalización de la actividad.

b) El Anexo V, comprensivo de la cuenta justificativa, en la que deberá incluir una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). Posteriormente, se procederá a su comprobación por la Inspección de Comercio.

c) Facturas acreditativas de la actividad total efectuada, debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes de pago correspondientes.

d) Memoria justificativa indicando los objetivos alcanzados con las actuaciones realizadas.

Igualmente, las campañas de animación y promoción objeto de subvención que se celebren con posterioridad a la fecha de notificación de concesión de la misma, deberán comunicarse a la Dirección General de Comercio y Consumo con quince días de antelación a su inicio.

2. Solamente se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y sea efectivamente realizado y pagado entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

A efectos de justificación de los pagos, cuando el importe del gasto subvencionable por factura o proveedor sea igual o superior a 1.000,00 € (IVA incluido), el pago íntegro deberá haberse efectuado a través de entidades financieras, y se acreditarán mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figura en el correspondiente cargo o adeudo.

Si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera los 1.000,00 € (IVA incluido) el pago se podrá acreditar mediante recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF del proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de gastos pagados conjuntamente con otros no referidos a la actuación subvencionada, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida y sellada por la entidad financiera de los pagos realizados o recibí del proveedor.

Si el pago se efectúa mediante cheque deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo en la justificación y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

La Inspección deberá informar sobre la adecuación y conformidad de la inversión o actividad subvencionada a las condiciones y requisitos que motivaron su concesión.

3. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2022-4509

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando se mantenga la actuación subvencionada, que no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de renuncia, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma y, en el supuesto de que se hubiese hecho efectivo su pago, procederá la revocación y el reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, con la exigencia de los intereses de demora acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades que reciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, contraen las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

La Dirección General de Comercio y Consumo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

2. Los beneficiarios deben hacer constar en toda la información, publicidad, etc., que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para ello darán difusión de forma expresa en los lugares donde realicen los proyectos, en los medios de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado y en todo caso, en sus sedes, mediante carteles informativos colocados en lugar bien visible y de acceso al público.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.5, en relación con el artículo 5 y el 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, los beneficiarios deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas percibidas, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la actividad subvencionada, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. Dicha publicación se realizará a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para su publicidad, estando obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de dicha obligación.

Decimosexto.- Incumplimiento, reintegro y sanciones.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006 y, específicamente, en los siguientes casos:

CVE-2022-4509

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Falseamiento u ocultación de datos.

- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje superior al 50% del coste total de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

- Incumplimiento de la obligación de justificación en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las actuaciones subvencionables sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual, será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 15 de esta Orden, el porcentaje de devolución será del 10 % del importe de la subvención concedida.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas, y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoséptimo.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimoctavo.- Normativa aplicable.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden únicamente se regirán por lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, si las entidades a que van dirigidas las ayudas realizan una actividad económica. Igualmente les resultará de aplicación la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimonoveno.- Documentación complementaria.

Toda la documentación complementaria, necesaria para la aplicación de la presente convocatoria, tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de los solicitantes en la página de internet

www.comercioyconsumodecantabria.es

Vigésimo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-4509

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
cantabria años de autonomía

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS - 2022

Datos de la entidad solicitante

C.I.F.	Nombre de la Asociación o Entidad:

Datos del representante legal

NIF/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta *(Presidente….)*:	

Datos a efectos de notificación

Domicilio:			Localidad:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	Dirección de correo electrónico:

Datos bancarios (código IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

Presupuesto de la inversión (I.V.A. no incluido)

Actividades de animación y promoción comercial:		euros
Jornadas, seminarios y cursos		euros
	Total:	euros

Autorizaciones

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria para:

1. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, por medios telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

Puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces toda la documentación anterior junto con la solicitud.

CVE-2022-4509

Otras autorizaciones

SI ☐	NO ☐	AUTORIZO a la Dirección General de Comercio y Consumo a comprobar a través del Registro de Cooperativas los datos relativos a su inscripción en el mismo, así como los relativos a la escritura de constitución y, en su caso, modificaciones posteriores. *(En el supuesto de que no otorgue la autorización, debe aportar la documentación junto con la solicitud)*

Documentación adjunta

☐	Fotocopia del C.I.F. del solicitante y del D.N.I. en vigor, o documento equivalente, del representante legal del mismo, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Escritura de constitución de la cooperativa y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente, en el supuesto de cooperativas, en caso de que no se autorice a la Dirección General de Comercio y Consumo para efectuar las consultas que sean necesarias en relación a la misma. Los datos relativos a las asociaciones de comerciantes, así como a las federaciones y confederaciones de éstas, se recabarán de oficio del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria.
☐	Declaraciones responsables recogidas en el **Anexo II** de la Orden de convocatoria.
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, con el contenido mínimo establecido en el apartado 1.b) del resuelvo séptimo de la Orden de convocatoria.
☐	Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, conforme a cada uno de los proyectos o actuaciones a realizar para los cuales se solicita la ayuda, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados en los términos establecidos en el apartado 5 del resuelvo tercero de la Orden de convocatoria. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
☐	En el caso de sociedades que no figuren inscritas en la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la misma de los socios y/o administradores, u otros, que resulten obligados a estar dados de alta según las normas sobre Seguridad Social aplicables, en modelo del **Anexo III** de la presente Orden, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
☐	Memoria de cada una de las actuaciones a realizar, que contendrá la descripción de las actividades de animación y promoción comercial a desarrollar, así como de las jornadas, seminarios o cursos.
☐	Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se solicita el cobro, en su caso, de la subvención emitido por la entidad bancaria correspondiente.

Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo: .....
(firma del/de la representante legal)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO C/ Albert Einstein, 4 -3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-4509

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-4509

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

cantabria 40 años de autonomía

ANEXO II

D./Dª: ..... con N.I.F./N.I.E. número ....., en representación de la entidad ..... con C.I.F. número ..... DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

☐ Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

☐ Son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta.

☐ Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.

☐ No haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto de la solicitud.

☐ Tener solicitada o concedida subvención o ayuda ante otro organismo o Administración para el mismo proyecto de la solicitud:

Fecha solicitud	Organismo	Denominación de la convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido

☐ *No se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, establecida en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.*

"Artículo 12. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

…

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos (actualmente, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

CVE-2022-4509

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros".

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

- **Declaración responsable (sólo para Cooperativas de Detallistas)**

☐ Que el número de miembros de la Cooperativa a fecha 31 de diciembre de 2021 (o desde la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, si es posterior), es de ……..

4.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

CVE-2022-4509

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-4509

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

Nº DE EXPEDIENTE

ANEXO III – AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS -2022

Las personas abajo firmantes autorizan a la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Cantabria, a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social de estar al corriente de pagos, a efectos de lo dispuesto en el resuelvo 9º.5 de la convocatoria, al ser la solicitante una sociedad que no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	
Apellidos y Nombre:		Firma:
Cargo:	N.I.F.:	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales" del reverso de esta autorización.

En ....., a ..... de ..... de .....

Nota: La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, en cuyo caso deberán aportarse los correspondientes certificados

CVE-2022-4509

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2022-4509

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

cantabria 40 años de autonomía

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
SERVICIO DE COMERCIO
Albert Einstein, nº 4 3ª planta
39011-Santander

ANEXO IV – COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN INVERSIÓN Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS - 2022

D/Dña. ....., con N.I.F.: ....., en representación de ……..., con C.I.F. ……, y número de expediente ...../22.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Orden IND/……/2022, de ……, por la que se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas,

COMUNICA: Que ya han sido realizadas las inversiones y/o las actividades subvencionadas por Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de fecha ……..

Que el coste total de la inversión y/o actividad efectivamente realizada asciende a la cantidad de …… €.

SOLICITA: Que por la Inspección de Comercio se proceda a efectuar las oportunas comprobaciones según lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Orden de convocatoria, para lo cual dispone de la preceptiva documentación justificativa.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales”.

……, a …… de …… de 2022
EL SOLICITANTE

Fdo.: ……

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN TRANSPORTE Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4 – 3ª Planta (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el reverso de esta solicitud.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse a los teléfonos indicados más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2022-4509

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA DECLARACIÓN FACTURAS
SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE DETALLISTAS-2022

D./Dª.: ....., con D.N.I.: ....., en calidad de (cargo) ..... de la entidad ....., con C.I.F.: ..... y número de expediente .....

DECLARO:

Que las facturas y/o documentos que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden IND/……/2022, por la que se convoca la concesión de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE (Sin I.V.A.)
					TOTAL	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En ....., a ..... de ..... de 2022

Firmado: .....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Directora General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 4 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2022/4509

CVE-2022-4509

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-4522 *Extracto de la Orden IND/34/2022, de 2 de junio, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas.*

BDNS (Identif.): 631360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631360)

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones de comerciantes, así como las federaciones y confederaciones de éstas, inscritas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de su régimen jurídico específico.

2. También podrán acceder a las mismas subvenciones que las asociaciones de comerciantes las cooperativas de detallistas con domicilio social en Cantabria, siempre que se encuentren inscritas en los correspondientes registros.

Segundo.- Finalidad.

1. La línea de subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas tiene como finalidad incentivar:

Las campañas de animación y promoción comercial.

Solamente serán subvencionables los gastos publicitarios cuando se refieran a alguna de las campañas de animación y promoción subvencionadas y la cuantía de la subvención por los citados gastos publicitarios estará limitada a un máximo del 30% del importe de la campaña de animación y promoción de que se trate.

No serán subvencionables los gastos de patrocinio, con carácter general, y, en particular, de actividades de otros entes o instituciones públicas o privadas ni las de colaboración o participación en actuaciones realizadas por estos.

Jornadas, seminarios, cursos.

2. Serán subvencionables las actividades e inversiones realizadas entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 11 de julio de 2016), de la Orden INN/21/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 26 de mayo de 2017), y de la Orden IND/25/2022 de 19 de abril, por la que se modifica la Orden INN/16/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para asociaciones de comerciantes y sus federaciones y confederaciones y cooperativas de detallistas (BOC de 10 de mayo de 2022).

CVE-2022-4522

Cuarto.- Importe.

El importe máximo total de las ayudas para cada entidad beneficiaria será de 20.000 € para las federaciones y confederaciones de asociaciones de comerciantes inscritas en la sección tercera del Registro de Asociaciones de Comerciantes de Cantabria, y de 15.000 € para las asociaciones de comerciantes inscritas en las secciones primera y segunda de dicho Registro y las cooperativas de detallistas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2022/4522

CVE-2022-4522

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-4486 *Resolución Rectoral de 1 de junio de 2022 (R.R. 445/2022), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 26 becas del Programa Becas Santander Estudios | Progreso 2022-2023 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2022/2023 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.*

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Estudios | Progreso", Convocatoria 2022/2023. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Banco Santander, S. A., de 3 de enero de 2022.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior al alumnado con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado o Máster que hubieran sido beneficiarios de una beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, el Gobierno Vasco o el Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2021/2022. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado se tendrá en cuenta si han sido beneficiarios de una beca socioeconómica para estudios de bachillerato.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Artículo 1. Destinatarios y requisitos

Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado de la Universidad de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

— Estar matriculado en los estudios de Grado o Máster oficial impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2022/2023.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

— Haber recibido en el curso académico 2021-22 una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado haber obtenido una beca convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios de bachillerato o formación profesional.

Artículo 2. Número de Becas.

Se concederá un máximo de 26 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 23 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 18 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

CVE-2022-4486

Artículo 3. Cuantía de la beca.

El importe unitario de la beca que recibirá cada estudiante para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado o Máster para el curso 2022-2023 será de mil euros (1.000 euros).

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 26.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 60.0000.489.04 "Becas Santander Progreso" del Presupuesto 2022 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

— Estudiantes de nuevo ingreso: Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

— Estudiantes de 2º curso y sucesivos: Nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2021-22.

Para estudiantes de Máster:

— Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.

— Estudiantes de segundo curso: Nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com preferiblemente con el correo electrónico como estudiante de la Universidad de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 11 de octubre de 2022.

Artículo 6. Comisión de Selección de Becarios.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección de Becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocales:

a. Gerente de la Universidad de Cantabria.

b. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

c. Jefa del Servicio de Gestión Académica.

d. Presidente del Consejo de Estudiantes.

Secretario: Adjunto a la Jefatura del Servicio de Gestión Académica.

Artículo 7. Propuesta de concesión y denegación de becas.

1. La Comisión de Selección de Becarios realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria. A tal efecto, la Comisión podrá requerir los documentos que considere necesarios, en su caso, para la resolución de solicitudes de becas.

2. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de becas que se hará pública en la página web de la Universidad de

CVE-2022-4486

Cantabria (www.web.unican.es). Además, con carácter meramente informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

3. Se concederá un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las alegaciones presentadas y formulará propuesta de resolución que elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 8. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria con la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas que se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas en dicha resolución.

2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Artículo 9. Aceptación y abono de la beca.

El alumnado que obtenga las becas deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, desde el 1 hasta el 7 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

En el supuesto de que la Universidad haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por el alumnado seleccionado, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre el alumnado que cumpla los requisitos necesarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria.

El periodo de resignación de becas, en caso de renuncias será del del 8 al 14 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

Una vez se asignen las becas al nuevo alumnado, éste deberá aceptar en el plazo de 7 días a través de la web www.becas-santander.com

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que éste pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que considere oportunos.

La Universidad de Cantabria, a partir del 15 de diciembre de 2022, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000 euros) a cada uno de sus estudiantes mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del alumnado en el Banco Santander S. A., una vez que el estudiante acepte la beca.

CVE-2022-4486

Artículo 10. Incompatibilidad de las becas.

La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 11. Verificación de becas concedidas.

En caso de que el alumnado que obtenga la beca finalmente no realizara sus estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Cantabria, tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario. La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente alumnado que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Artículo 12. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Santander, 1 de junio de 2022.
El rector, P.D., RR 429/2022, de 25 de mayo de 2022,
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

2022/4486

CVE-2022-4486

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-4489 *Extracto de la Resolución Rectoral, de 1 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 26 becas del Programa Becas Santander Estudios | Progreso 2022-2023 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2022/2023 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.*

BDNS (Identif.): 631222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631222).

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de este Programa el alumnado de la Universidad de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

— Estar matriculado en los estudios de Grado o Máster oficial impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2022/2023.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

— Haber recibido en el curso académico 2021-22 una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado haber obtenido una beca convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios de bachillerato o formación profesional.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior al alumnado con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado o Máster que hubieran sido beneficiarios de una beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, el Gobierno Vasco o el Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso académico 2021/2022. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en primer curso de Grado se tendrá en cuenta si han sido beneficiarios de una beca socioeconómica para estudios de bachillerato.

Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 1 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 26 becas del Programa "Becas Santander Estudios | Progreso 2022-2023" para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2022/2023 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Estudios | Progreso", Convocatoria 2022/2023. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y el Banco Santander, S. A., de 3 de enero de 2022.

CVE-2022-4489

Cuarto. Cuantía.

Se concederán una máximo de 26 becas. El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado o Máster será de mil euros (1.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 11 de octubre de 2022.

Sexto. Otros datos.

Se concederá un máximo de 26 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Estudiantes de Grado: 23 becas distribuidas de la siguiente forma:

- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 18 becas.

Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

La adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado: Estudiantes de nuevo ingreso, nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión. Estudiantes de 2º curso y sucesivos, nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2021-22.

Para estudiantes de Máster: Estudiantes de primer curso, nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster. Estudiantes de segundo curso, nota media obtenida en primer curso de Máster.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

El alumnado que obtenga las becas deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, desde el 1 hasta el 7 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

Santander, 1 de junio de 2022.

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

2022/4489

CVE-2022-4489

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S. A.

CVE-2022-4493 *Resolución SOD/EMP/20/22/1, de 2 de junio de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/EMP/20/22, de 3 de febrero de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones para la creación, crecimiento y consolidación del Programa Emprecan Plus para el año 2022. (BDNS 609204).*

BDNS (Identif.): 609204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609204).

El 21 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 161 la Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPRECAN PLUS, promovido por SODERCAN, S. A. Su artículo sexto establece que el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 11 de febrero de 2022 se publicó en el nº 29 del BOC el extracto de la RESOLUCIÓN SOD/EMP/20/22, DE 3 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS PARA EL AÑO 2022, cuyo artículo sexto, apartado primero, establecía de plazo hasta el 15 de junio de 2022 a contar desde el mismo día de la publicación de la misma para presentar las solicitudes.

Habiendo transcurrido más de la mitad de dicho plazo, el número y el importe de las solicitudes recibidas hasta la fecha permiten prever que no se va a alcanzar la cuantía máxima de ayudas prevista si no se amplía el plazo para preparar correctamente la documentación asociada, por lo que se hace necesario ampliar el mismo.

Habida cuenta que, se podrá conceder de oficio antes del vencimiento del plazo de que se trate, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Por ello, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo sexto, apartado primero, de la RESOLUCIÓN SOD/EMP/20/22, DE 3 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS PARA EL AÑO 2022 (BDNS: 609204), que quedará redactado como sigue:

"1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta las 23:59 horas del día 12 de julio de 2022 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 12 de julio de 2022 en caso de hacerlo de forma presencial. La solicitud deberá contar con toda la documentación determinada en la presente convocatoria, entre la que se incluye la justificación de las actuaciones realizadas y ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 15 de junio de 2022.

(...)"

CVE-2022-4493

Por tanto, los artículos Cuarto, apartado 1, y Quinto, apartado 4, quedan redactados como sigue:

"Cuarto. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de julio de 2020 hasta el 15 de junio de 2022. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en dicho periodo.

(...)

Quinto. Gastos subvencionables y compatibilidad de las subvenciones.

(...)

4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de julio de 2020 hasta el 15 de junio de 2022. En todo caso, todos los gastos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en dicho periodo (...)."

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,

Francisco Javier López Marcano.

2022/4493

CVE-2022-4493

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-4442 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 25 de abril de 2022, se aprobó la concesión de las siguientes subvenciones a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022, por la cuantía que en cada caso se indica:

1. ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN, ALCER CANTABRIA (G39037445), subvención de novecientos ochenta (980,00) euros para desarrollar el proyecto denominado «Proyecto para la atención integral a las personas con enfermedad renal y sus familias y difusión de la donación de órganos». Registro de entrada 2021021386 de 6 de octubre.

2. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA (G39359542), subvención de cinco mil doscientos veintiséis con cuarenta y ocho (5.226,48) euros para desarrollar el proyecto denominado «Apoyo logístico alimentario». Registro de entrada 2021021449, de 6 de octubre.

3. ASOCIACIÓN DE PADRES EL SÍNDROME DE TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO, APTACAN (G39557590), subvención de seis mil trescientos (6.300,00) euros para desarrollar el proyecto denominado «Día a día Torrelavega». Registro de entrada 2021022243 de 15 de octubre.

4. ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL BESAYA, ASOBE (G39528831), subvención cuatro mil ciento diez con cuarenta y tres (4.110,43) euros para desarrollar el proyecto denominado «Eliminando barreras». Registro de entrada 2021022264 de 15 de octubre.

5. ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA, AMECAN (G39735055), subvención de cinco mil seiscientos setenta (5.670,00) euros para desarrollar el proyecto denominado «AYA, Alumnado ayudando alumnado». Registro de entrada 202122296 de 15 de octubre.

6. ASOCIACIÓN «ES RETINA» (G33231465), subvención mil ochocientos noventa (1.890,00) euros para desarrollar el proyecto denominado «Ciclo de formación y autocapacitación de pacientes y familiares, baja visión». Registro de entrada 2021022443 de 18 de octubre.

7. ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS CLOQUEARES DE CANTABRIA (G39802921), subvención de cinco mil seiscientos setenta (5.670,00) euros para desarrollar el proyecto denominado «Atención integral al colectivo de personas con deficiencia o discapacidad auditiva que garantice su inclusión social». Registro de entrada 2021022190 de 15 de octubre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 1 de junio de 2022.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/4442

CVE-2022-4442

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-4450 *Anuncio de concesión de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022. Expediente 2021/4698P.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 25 de abril de 2022, se aprobaron las ayudas personales de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2021-2022, por la cuantía que en cada caso se indica:

1.- 72138630G: 330 €.
2.- 72132360J: 220 €.
3.- Y7119842E: 110 €.
4.- X7958519J: 330 €.
5.- 43096088F: 110 €.
6.- 13772413J: 440 €.
7.- 13934213P: 110 €.
8.- 72286290G: 220 €.
9.- Y3629607Z: 330 €.
10.- 72143722J: 220 €.
11.- 72366725P: 110 €.
12.- 72129300N: 220 €.
13.- Y7006701H: 330 €.
14.- X1478469Y: 220 €.
15.- X4081519P: 330 €.
16.- 72142892B: 220 €.
17.- X5510117F: 110 €.
18.- Y0610281J: 330 €.
19.- X9357440M: 330 €.
20.- 71947184X: 330 €.
21.- Y7706615L: 220 €.
22.- Y0292591E: 220 €.
23.- Y6647986B: 220 €.
24.- Y0204467B: 110 €.
25.- 72224658N: 110 €.
26.- X9442641Z: 220 €.
27.- Y7512858Z: 110 €.
28.- X3112961A: 330 €.
29.- X2172459V: 330 €.
30.- X8213118W: 330 €.
31.- X9254132J: 330 €.
32.- AR580463: 110 €.
33.- X8294068S: 330 €.

CVE-2022-4450

34.- X3065046C: 110 €.
35.- Y6060382B: 165 €.
36.- EX118673725: 110 €.
37.- Y6200317Z: 110 €.
38.- X9671458G: 110 €.
39.- X5144372P: 110 €.
40.- Y0037376S: 110 €.
41.- Y0359381C: 220 €.
42.- X9560145B: 110 €.
43.- 13981195R: 330 €.
44.- X9929081G: 330 €.
45.- X6021819M: 330 €.
46.- Y7991439B: 220 €.
47.- Y6813141A: 220 €.
48.- 72225556J: 110 €.
49.- Y3645749X: 110 €.
50.- 72225169V: 220 €.
51.- 72223737B: 55 €.
52.- 72155733H: 220 €.
53.- Y6773002F: 110 €.
54.- Y6054134L: 220 €.
55.- X4834373A: 110 €.
56.- 72134356P: 220 €.
57.- Y3413853T: 110 €.
58.- 72157179S: 110 €.
59.- Y8276569X: 110 €.
60.- EX118443251: 110 €.
61.- Y8132394E: 220 €.
62.- X6910443R: 220 €.
63.- X8000954J: 330 €.
64.- X3539061M: 110 €.
65.- 72062469L: 220 €.
66.- Y6846854K: 330 €.
67.- Y7566177L: 110 €.
68.- X6801268F: 220 €.
69.- 20220551D: 220 €.
70.- Y7979462V: 110 €.
71.- X7485308G: 110 €.
72.- Y3448516W: 220 €.
73.- 72028861Z: 110 €.
74.- 72342589E: 220 €.
75.- 72345819D: 220 €.
76.- X7808443N: 330 €.
77.- 72290272F: 330 €.

CVE-2022-4450

78.- X8463529N: 330 €.
79.- 72088635B: 220 €.
80.- 13937470E: 220 €.
81.- 72146333W: 110 €.
82.- 72223251P: 220 €.
83.- 72136302E: 220 €.
84.- 72195459T: 110 €.
85.- Y4834403R: 330 €.
86.- Y5478496W: 330 €.
87.- Y6784781W: 220 €.
88.- Y6354137X: 110 €.
89.- X6855867G: 220 €.
90.- 13982593L: 110 €.
91.- 72148979A: 220 €.
92.- X32001446F: 330 €.
93.- 72198906C: 110 €.
94.- 72193468X: 220 €.
95.- Y5848812H: 110 €.
96.- 13930916T: 220 €.
97.- 72142090Z: 330 €.
98.- AT474445: 110 €.
99.- 72366122A: 110 €.
100.- 72347009A: 220 €.
101.- 72347009A: 220 €.
102.- Y2867783L: 110 €.
103.- Y4729445S: 110 €.
104.- 72223419S: 220 €.
105.- 72225220E: 110 €.
106.- 72142833K: 110 €.
107.- Y5334638D: 110 €.
108.- Y3911487Y: 110 €.
109.- X6855878S: 330 €.
110.- 58029031P: 110 €.
111.- 72342788Z: 110 €.
112.- 72223419S: 110 €.
113.- 72142517G: 330 €.
114.- AV428814: 110 €.
115.- 72220507R: 110 €.
116.- 13939810Q: 110 €.
117.- Y6037126P: 110 €.
118.- 72197954B: 110 €.
119.- 72130479H: 110 €.
120.- 13938083Z: 220 €.
121.- 72223778Y: 110 €.

CVE-2022-4450

122.- 12417045N: 220 €.
123.- 72158425L: 110 €.
124.- 72133701C: 110 €.
125.- 72143300M: 110 €.
126.- Y8738738V: 330 €.
127.- X9442641Z 220 €.
128.- 72132355P: 110 €.
129.- 72366325E: 220 €.
130.- 72135429T: 220 €.
131.- 72143594T: 220 €.
132.- 13980364K 220 €.
133.- 13925816Y: 330 €.
134.- 13939492C: 110 €.
135.- 13929055W: 110 €.
136.- 72129353L: 110 €.
137.- Y4356509R: 110 €.
138.- 72365958T: 110 €.
139.- 72139009S: 220 €.
140.- X4837599D: 220 €.
141.- 13931141H: 110 €.
142.- 72131711P: 110 €.
143.- X8696518B: 220 €.
144.- 7536444B: 110 €.
145.- 72141527A: 110 €.
146.- 13984817N: 110 €.
147.- 72146821F: 220 €.
148.- 72135787J: 220 €.
149.- 72224419A: 110 €.
150.- Y7839318N: 110 €.
151.- 72132484E: 110 €.
152.- 22758335L: 220 €.
153.- Y3685994M: 220 €.
154.- 72286695H: 330 €.
155.- 72138202J: 110 €.
156.- 72134796B: 220 €
157.- X7812120D: 110 €.
158.- 72051933V: 220 €.
159.- 13880516Q: 110 €.
160.- 72788116Q: 220 €.
161.- 72137153E: 220 €.
162.- 72278278L: 220 €.
163.- Y7001158H: 110 €.
164.- 35581411C: 330 €.
165.- Y7602737D: 110 €.

CVE-2022-4450

166.- 72130140R: 110 €.
167.- 72340268-R: 110 €.
168.- 72134586P: 220 €.
169.- 76948327X: 110 €.
170.- X8758005L: 660 €.
171.- 72140415H: 330 €.
172.- X7665355F: 330 €.
173.- 71947184X: 330 €.
174.- X7416480S: 110 €.
175.- Y2493134V: 330: €.
176.- 72143284N: 220 €.
177.- EX-AS081279: 110 €.
178.- 13306870J: 220 €.
179.- 13983497A: 330 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 2 de junio de 2022.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/4450

CVE-2022-4450

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-4233 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero, 83. Expediente 60/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 26 de mayo de 2022

Promotor: Ana Fernández Granados.

Descripción de la obra: Acondicionamiento y agrupación de inmuebles para vivienda unifamiliar.

Ubicación: Calle Fernández Caballero, nº 83.

Ref. catastral: 1452044VP3015S.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 27 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/4233

CVE-2022-4233

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-4417 *Información pública de solicitud de autorización para las obras de rehabilitación de la envolvente del Teatro de Isla Pedrosa, edificio 88, del recinto de Pedrosa, en Pontejos. Expediente 2022/608.*

Resultando que la FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL solicita autorización para llevar a cabo las obras de rehabilitación de la envolvente del denominado Teatro de Isla Pedrosa, edificio nº 88 del recinto de Pedrosa, dentro de la localidad de Pontejos (término municipal Marina de Cudeyo).

Que a la vista del informe del Arquitecto Municipal y según el Plan General de Marina de Cudeyo, definitivamente aprobado por la C.R.U. en sesión de fecha 4 de mayo de 1987, publicado en el B.O.C. del 27 de julio de 1987 y Modificaciones posteriores, el suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como Urbano AE, Área Especial Centro Sanitario.

El Plan de Ordenación del Litoral lo zonifica como AIE/REO Área Integral Estratégica de Reordenación y, AE Ámbito Estratégico con grado 1 en el Plan Especial de la Bahía.

La zona está afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Considerando lo anterior, al tratarse de terreno clasificado como urbano y dentro de la Zona de SPDPMT, la autorización previa a la licencia urbanística exigida por la legislación de costas, se sujetará al procedimiento establecido en el art. 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria,

Con carácter previo a la remisión del expediente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 31 de mayo de 2022.
El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/4417

CVE-2022-4417